



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS AL
GOBIERNO CENTRAL DE LAS EMPRESAS
CONSTRUCTORAS DE HUARAZ-2018**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA

JAMANCA GIRALDO, LICY JUDITH

ORCID: 0000-0002-0856-0104

ASESOR

SUÁREZ SÁNCHEZ, JUAN DE DIOS

ORCID: 0000-0002-5204-7412

HUARAZ – PERÚ

2019

Título de la tesis

Las declaraciones tributarias al gobierno central de las empresas constructoras de Huaraz–2018.

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Jamanca Giraldo, Licy Judith

ORCID: 0000-0002-0856-0104

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,

Huaraz, Perú

ASESOR

Suárez Sánchez, Juan de Dios

ORCID: 0000-0002-5204-7412

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Ciencias

Contables, Financiera y Administrativas, Escuela Profesional de

Contabilidad, Huaraz, Perú

JURADO

Salinas Rosales, Eladio Germán

ORCID: 0000-0002-6145-4976

Broncano Osorio, Nélida Rosario

ORCID: 0000-0003-4691-5436

Sáenz Melgarejo, Justina Maritza

ORCID: 0000-0001-7876-5992

JURADO DE SUSTENTACIÓN

Salinas Rosales, Eladio Germán

ORCID: 0000-0002-6145-4976

Presidente

Broncano Osorio, Nélica Rosario

ORCID: 0000-0003-4691-5436

Miembro

Sáenz Melgarejo, Justina Maritza

ORCID: 0000-0001-7876-5992

Miembro

Suárez Sánchez, Juan de Dios

ORCID: 0000-0002-5204-7412

Asesor

AGRADECIMIENTO

A Dios, por el don de la vida, por acompañarme y guiarme en cada paso de mi carrera, y permitir lograr mis metas, y por ser el motivo de seguir siempre adelante.

A la Universidad ULADECH, por ser nuestra casa de estudios, en la cual nos formamos para alcanzar nuestras metas.

Al Dr. CPCC. Juan de Dios Suárez Sánchez, por asesorarnos, guiarnos y darnos su apoyo en el transcurso de la elaboración de nuestra tesis.

A todos los profesores, que fueron guías en cada momento para poder culminar nuestros estudios.

Licy Judith

DEDICATORIA

A mi madre Celestina, por estar siempre a mi lado apoyándome en todo el transcurso de mi vida y a mi padre Manuel que desde el cielo siempre está a mi lado, por ser ellos la inspiración que tengo, porque con su cariño y amor he podido lograr mis metas.

A mis hermanos, por el apoyo que me brindan en todo momento, por su confianza depositada en mí.

A mi hijo, por ser la alegría de mi vida porque con su cariño y amor he podido salir adelante.

Licy Judith

RESUMEN

El problema del presente trabajo de investigación fue formulado de la siguiente manera: ¿Cuáles son las declaraciones tributarias al gobierno central de las empresas constructoras de Huaraz - 2018?, para dar respuesta al problema, se planteó el siguiente objetivo general: Determinar las declaraciones tributarias al gobierno central de las empresas constructoras de Huaraz - 2018, la metodología que se uso es de tipo cuantitativo con nivel de investigación descriptivo, con diseño de investigación no experimental – descriptivo, con una población de 21 empresas constructoras y la muestra fue de 21 empresas constructoras, como técnica se utilizó el cuestionario, como instrumento la encuesta, para el análisis de los datos recolectados en la investigación se utilizó como soporte el programa Excel. Como resultado se obtuvo: del 100% de encuestados el 90% sí cumple con hacer la declaración y pago del impuesto a la renta, mientras el 86% afirman que pagan y declaran el impuesto general a las ventas y el 67% del total de los encuestados afirma que sí pagan el impuesto a las transacciones financieras. Finalmente se llega a las conclusiones: se determinó las declaraciones tributarias al gobierno central de las empresas constructoras de Huaraz, donde se aprecia que, se realiza por concepto de impuestos, contribuciones y tasas, de manera voluntaria y en las fechas establecidas por la administración tributaria de esa manera acatarse al marco normativo y evitar las sanciones tributarias que perjudicaría a las empresas económicamente.

Palabras Clave: Declaraciones tributarias, Impuestos y Tributos

Abstract

The problem of this thesis was: What are the tax returns to the central government of the builder companies of Huaraz-2018?, and to respond to the problem, it was proposed the following general objective: Determine the tax returns to the central government of builder companies of Huaraz-2018, the methodology used is of a quantitative type with descriptive research level, with non-experimental-descriptive research design, with a population of 21 builders companies and the sample was 21 builder companies, as a technique was used the questionnaire, as an instrument of the survey, for the analysis of the data collected in the research, the Excel program was used as support. As a result, the following was obtained: 100% of surveyed 90% fulfill with making the declaration and payment of income tax, while 86% affirm that they pay and declare the general sales tax and 67% of the total surveyed affirms that if they pay the tax on financial transactions. Finally, we reach the conclusions: The tax declarations to the central government of the construction companies of Huaraz were determined, where it is appreciated that, it is made by way of taxes, contributions and fees, voluntarily and on the dates established by the tax administration. In that way, abide by the regulatory framework and avoid the tax penalties that would harm companies financially.

Keywords: Tax returns, Taxes and Taxes.

Índice

Contenido	Página
Carátula.....	i
Título de la tesis.....	ii
Equipo de trabajo.....	iii
Jurado de sustentación.....	iv
Agradecimiento.....	v
Dedicatoria.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
Índice.....	ix
Índice de tablas.....	x
Índice de figuras.....	xi
I. Introducción.....	1
II. Revisión de la literatura.....	8
2.1. Antecedentes.....	8
2.2. Bases Teóricas.....	20
2.3. Marco Conceptual.....	25
III. Hipótesis.....	41
IV. Metodología.....	42
4.1. Diseño de la investigación.....	42
4.2. Población y muestra.....	43
4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores.....	44
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	46
4.5. Plan de análisis.....	46
4.6. Matriz de consistencia.....	47
4.7. Principios éticos.....	48
V. Resultados.....	49
5.1. Resultados.....	49
5.2. Análisis de resultados.....	54
VI. Conclusiones y recomendaciones.....	62
6.1. Conclusiones.....	62
6.2. Recomendaciones.....	64
Aspectos complementarios.....	65
Referencias bibliográficas.....	65
Anexos.....	72

Índice de tablas

Contenido	Página
Tabla 1 : Declaran y pagan el impuesto a la renta	49
Tabla 2 : Pagan y declaran el IGV	49
Tabla 3 : Están de acuerdo con el porcentaje que se paga por el IGV	49
Tabla 4 : Declara usted el ISC	50
Tabla 5: Pagan el ITF.....	50
Tabla 6: Pagan el ITAN	50
Tabla 7: Pagan por los servicios de SENATI	51
Tabla 8 : Declaran puntualmente al ONP	51
Tabla 9 : Cumple con declarar a ESSALUD	51
Tabla 10 : Pagan por el servicio de capacitación del SENCICO	52
Tabla 11: Están de acuerdo con la tasa que se aplica para el pago del SENCICO	52
Tabla 12: La empresa paga por el derecho a OSCE	52
Tabla 13: Estás de acuerdo con el porcentaje que se paga a OSCE	53
Tabla 14: Pagan el derecho de estacionamiento vehicular	53
Tabla 15: Pagan el arbitrio de limpieza pública	53
Tabla 16: Cuentan con la licencia de permiso de construcción	54

Índice de figuras

Contenido	Página
Figura 1: La empresa declara y paga el impuesto a la renta.....	77
Figura 2: La empresa paga y declara el IGV.....	78
Figura 3: La empresa está de acuerdo con el porcentaje que se paga por el IGV	79
Figura 4: Declara usted el ISC	80
Figura 5: La empresa paga el ITF	81
Figura 6: La empresa paga el ITAN.....	82
Figura 7: La empresa paga por los servicios de SENATI.....	83
Figura 8: Declaran puntualmente al ONP	84
Figura 9: La empresa cumple con declarar a ESSALUD.....	85
Figura 10: La empresa paga por el servicio de capacitación del SENCICO.....	86
Figura 11: Usted está de acuerdo con la tasa que se aplica para el pago del SENCICO	87
Figura 12: La empresa paga por el derecho a OSCE	88
Figura 13: Estás de acuerdo con el porcentaje que se paga de OSCE.....	89
Figura 14: La empresa paga las tasas judiciales.....	90
Figura 15: La empresa paga la tasa de prestación de servicios públicos	91
Figura 16: La empresa paga la tasa por los contratos de construcción	92

I. Introducción

El presente trabajo de investigación referente a “Las declaraciones tributarias al gobierno central de las empresas constructoras de Huaraz–2018”. Tiene por finalidad conocer los impuestos, las contribuciones y tasas que realizan las empresas constructoras de Huaraz, las empresas constructoras tienen conocimiento y lo aplican de la forma correcta referente con los tributos que le compete cumplir.

El presente estudio procede de la siguiente línea de investigación “La gestión financiera los mecanismos del control interno, los tributos y su impacto en los resultados de la gestión en las entidades del Perú, por ser el tema de tributación se realizó de acuerdo a lo establecido.

El enunciado del problema es ¿Cuáles son las declaraciones tributarias al gobierno central de las empresas constructoras de Huaraz – 2018?

Para dar respuesta se obtuvo el siguiente objetivo general de la investigación: Determinar las declaraciones tributarias al gobierno central de las empresas constructoras de Huaraz – 2018, y los objetivos específicos son: Identificar los impuestos y sus declaraciones al gobierno central de las empresas constructoras de Huaraz – 2018, identificar las contribuciones y sus declaraciones al gobierno central de las empresas constructoras de Huaraz – 2018, identificar las tasas y sus declaraciones al gobierno central las empresas constructoras de Huaraz-2018

La cultura tributaria es importante para la recaudación y el sostenimiento del Perú, la cultura implica valores, actitudes sobre la tributación y la observancia de las leyes, por lo que el estado debe dar confianza y credibilidad a los contribuyentes para una mejor contribución.

Según la SUNAT nos dice que el tributo es una prestación de dinero que el estado exige en virtud de una ley, para cubrir gastos. La administración de los tributos corresponde al gobierno central, gobiernos locales, y algunas entidades que administren con fines específicos.

Los ingresos tributarios son las principales fuentes de financiamiento en el Perú, es en el sector público donde se distribuye los ingresos recaudados para beneficio de la población, El cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y las declaraciones por parte de las constructoras es fundamental para la recaudación de los impuestos.

Los tributos que la empresa constructora declara por el tiempo que dure su obra será el impuesto a la renta, y el impuesto general a las ventas; y las contribuciones que realizara será el pago de seguros como planillas de trabajadores, ESSALUD, ONP, y en caso de las constructoras el pago de SENSICO.

SUNAT (2018) nos dice que las declaraciones y pagos de los impuestos se realizarán mensualmente de acuerdo al plazo establecido según los cronogramas y según el dígito de su Ruc, se realizará a través de un formulario virtual.

Podemos decir que hay un alto número de constructoras informales que trabajan sin pagar sus impuestos, esto también perjudica a la sociedad porque no contribuyen con los ingresos para el mejoramiento de nuestra ciudad, por lo que la SUNAT debe controlar las empresas informales que hay en nuestro país.

Las causas fundamentales para la recaudación de los tributos es, que el estado tiene la facultad como ente recaudador para que solicite y determine el pago de los tributos para que puedan tener sostenimiento de gastos públicos, y por lo tanto la

fuente principal para la recaudación son los tributos ya sea en impuestos, contribuciones o tasas, cada uno de ellos son fundamentales para el sostenimiento del país y para una mejora continua que beneficiara a toda la población, la recaudación de los impuestos son mayormente fundamentales porque su recaudación es más alto y por lo tanto podrá aportar más para beneficio del país y su crecimiento, en las contribuciones y tasas es menor su recaudación pero también son fundamentales para el sostenimiento de los gastos del país.

Si la recaudación de tributos no hubiera en el Perú no tendría sostenimiento para los gastos públicos, el estado necesita de los tributos porque es fuente fundamental de recaudación, podemos observar que hay mucha evasión tributaria por lo cual el país se ve afectado por el incremento de evasión por lo que con lleva a ser un delito tributario. Ponce y Sila (2017) mencionan:

Dos consecuencias importantes: Perjudica al desarrollo económico del país, no permitiendo que el estado pueda redistribuir el ingreso a partir de la tributación. Influye en la generación de un déficit fiscal que origina nuevos tributos mayores tasas o créditos externos. (p.87)

Esto significa las causas que se dan para la evasión tributaria. Es el deseo de obtener beneficios particulares apropiándose del dinero público, la desconfianza sobre el acierto con que el estado administra los recursos, y las consecuencias son falta de recursos para garantizar los derechos sociales y económicos de los ciudadanos, genera déficit fiscal, aumenta la carga tributaria a los buenos contribuyentes. (Carranza, 2016, p.38)

Podemos observar que las causas y consecuencias para la recaudación tributaria son bastantes y por ello el estado debe cuidar la recaudación para que pueda administrar bien los recursos del estado. Si bien sabemos al evadir impuestos nos trae muchas consecuencias que perjudicará a las empresas por no cumplir con lo establecido, las multas que obtendrá serán altas y también se le dará sanciones graves por no contribuir para el sostenimiento de los gastos públicos.

El proyecto de investigación se justifica de manera teórico porque se describe las declaraciones tributarias que hacen las empresas constructoras de Huaraz y se utiliza teorías para tener mayor referencia sobre el tema que estamos tratando y así podemos relacionar el tema con cada una de las teorías, se utilizó conceptos sobre los impuestos, contribuciones y las tasas que pagan las constructoras de Huaraz ya que son importantes y fundamentales para la investigación, así mismo se utilizó algunos principios y normas que ayudaran para profundizar más los temas y algunas leyes para acreditar los conceptos mencionados sobre las declaraciones tributarias que hacen las empresas constructoras de Huaraz, con cada uno de los mencionados se podrá armar el marco teórico y conceptual de la investigación. Se justifica de manera practico porque servirá para conocer y ampliar más los conceptos y teorías de la investigación y poderlos aplicar en un entorno laboral profesionalmente en cada trabajo que se pueda realizar, también la investigación es importante y útil para optar el título profesional de contador público según mandato legal y reglamentario, así mismo servirá a la universidad para que pueda ampliar sus temas de investigación y tenga más trabajos que puedan ayudar a futuros estudiantes y puedan realizar muchos más trabajos de investigación, y a todos los estudiantes y futuros investigadores que quieran conocer el tema que se investigó y puedan seguir como ejemplo o guía para

su futura investigación citando adecuadamente y según las normas. Se justifica de manera metodológico porque nos proporcionó información para el análisis y validez del proyecto, y es importante porque nos ha permitido construir un instrumento de medición para el proyecto y así poder ejecutarlo, así mismo es importante porque se utilizó un instrumento de recolección de datos que fue el cuestionario que permitió la recolección de datos para la investigación con 16 preguntas estructurado de acuerdo a los impuestos, contribuciones y tasas que se aplican para las empresas constructoras de Huaraz.

La metodología que se utilizó para el desarrollo de la investigación consistió en un estudio de tipo cuantitativo, porque se explicará las respuestas obtenidas, e implica el uso de herramientas informáticas, estadísticas, y matemáticas para obtener resultados, el nivel es descriptivo, el diseño es no experimental – descriptivo. La población es de 21 representantes legales de las constructoras de Huaraz, y se obtendrá 21 muestras de los representantes legales de las empresas constructoras de Huaraz. La técnica es la encuesta y la aplicación el instrumento de recolección.

Como resultados más relevantes acerca los impuestos tenemos el siguiente: de la tabla y figura 1, muestra que el 100% de los encuestados que es igual a 21 empresas constructoras, el 90% afirman que declaran y pagan el impuesto a la renta, y el 10% dijeron que no declaran y pagan, podemos encontrar relación con Mendoza (2014) donde nos afirma que declaran y pagan su impuesto a la renta puntualmente en su gran mayoría, el 94% declara puntualmente el impuesto y el 6% no declaran ni pagan puntualmente. Según la teoría de la cultura tributaria nos dice que es parte de nuestro país, y se entiende como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartido por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la

observancia de las leyes que la rigen. Podemos decir que para las constructoras de Huaraz es importante declarar y pagar el impuesto a la renta por lo que no tendrán problemas o sanciones por la administración tributaria por su incumplimiento.

Como resultado más relevante sobre las contribuciones se observa de la tabla y figura 10, observamos del 100% de los encuestados, un 86% afirma que la empresa paga por el servicio de capacitación del SENCICO, y el 14% dijo que no paga a SENCICO, guarda relación con Mejía (2016) afirma que la constructora Fortaleza, cumple con pagar con el servicio de SENCICO, dentro de los plazos establecidos y a través del sistema de pago fácil con el código 7031, nos muestra que el 100% cumple con el pago a SENCICO. Según la teoría del servicio público nos dice que el estado presta sus servicios públicos y lo retribuimos con el pago de las contribuciones, Podemos concluir que el pago a SENCICO lo realizan todas las constructoras oportunamente para no ser sancionados.

Como resultado más relevante sobre las tasas es que de la tabla y figura 12, observamos del total del 100% de los encuestados, el 71% afirma que paga por el derecho de OSCE, y el 29% no paga por derecho a OSCE, podemos mencionar a Mendoza (2014) nos dice que las empresas constructoras y en especial VOYAGER E.I.R.L, paga al organismo supervisor de las contrataciones del estado y corresponde un pago al gobierno central, nos muestra que el 100% cumple con el pago a OSCE, según la teoría de la contribución y el principio de la uniformidad establece el entorno de proporcionalidad de las empresas públicas de acuerdo al derecho tributaria. Como conclusión podemos decir que OSCE es importante ya que las constructoras deben presentar su licitación para las obras así podrán tener contrataciones y poder realizarlos hasta culminarlos.

Su conclusión se determinó las declaraciones tributarias al gobierno central de las empresas constructoras de Huaraz, donde se aprecia que, se realiza por concepto de impuestos, contribuciones y tasas, de manera voluntaria y en las fechas establecidas por la administración tributaria. De esa manera acatarse al marco normativo y evitar las sanciones tributarias que perjudicaría a las empresas económicamente.

II. Revision de la literatura

2.1. Antecedentes

2.1.1. Internacionales

Hernández (2015) con el estudio de la tesis “Estrategias para incrementar la recaudación de impuestos municipales sobre actividades económicas en la alcaldía del municipio San Diego”. Tuvo como objetivo establecer estrategias que permitan incrementar los mecanismos de recaudación de los impuestos municipales sobre actividades económicas. La metodología del estudio estuvo enmarcada en la modalidad descriptiva, como técnica se utilizó la encuesta y como instrumento el cuestionario. Como resultados se obtuvieron lo siguiente: el 86% opinaron que el sitio web de la municipalidad ofrece información necesaria de los deberes sobre las obligaciones tributarias, el 93% dice que cree que la municipalidad debe informar como es el proceso de recaudación, el 72% está de acuerdo con que el contribuyente se deba trasladar a las oficinas de la alcaldía para realizar las obligaciones tributarias. Su conclusión es incrementar las fiscalizaciones para reducir la evasión, es un mecanismo que beneficia al municipio, aumentando la cantidad de recursos disponibles, y al mismo tiempo incentiva al contribuyente honesto a que cumpla con sus obligaciones tributarias.

Paredes (2015) con la tesis titulada “La evasión tributaria e incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en la provincia del guayas, periodo 2009-2012”, Tuvo como objetivo determinar la incidencia de la evasión tributaria en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en la provincia del Guayas en el periodo 2.009 - 2.012, la investigación tuvo un enfoque cuantitativo, porque determino los niveles de incremento o disminución en la

recaudación tributaria por el impuesto a la renta de las personas naturales. Tuvo como conclusión que la evasión tributaria disminuye los ingresos que el Estado requiere para cubrir las necesidades sociales, la evasión deteriora la estructura social y económica del país, puesto que provoca una ineficiente asignación de los recursos. La evasión atenta contra los objetivos estratégicos en materia de equidad y cohesión social.

Cerna (2017) con la tesis titulada “Estimación de la brecha de evasión tributaria en el impuesto a la renta del sector de la construcción del Cantón Ambato en el año 2013”. Tuvo como objetivo estimar la evasión tributaria en el impuesto a la renta del sector de la construcción, en el Cantón Ambato. La metodología que se utilizó es cuantitativa, el instrumento es la encuesta. Tuvo como resultado que únicamente el 24% que corresponde a 12 contribuyentes, registran los ingresos al valor real de la venta y el resto no lo hace. Su conclusión nos dice que no se realizó estudios sectoriales y técnicos de la industria de la construcción que permitan establecer un precio promedio del metro cuadrado de construcción, diferenciando tanto a los profesionales y empresas que construyen edificaciones residenciales (viviendas y conjuntos habitacionales) y no residenciales (otras edificaciones no relacionadas con la vivienda), así como a los que se dedican a obras relacionadas con la infraestructura de calles, carreteras y puentes; debido a que estos dos tipos de construcciones utilizan distintos materiales y sus costos varían significativamente.

Palomino (2015) con la tesis titulada “La tributación como instrumento de desarrollo sostenible y protección medioambiental en el Perú, sector textil – 2013”. Tiene como objetivo analizar si la tributación como instrumento de desarrollo sostenible y protección medioambiental en el Perú, Sector Textil –

2013. La metodología de la investigación es descriptiva, estadística y de análisis. Su conclusión fue la investigación realizada y los datos obtenidos, permiten establecer que el tipo de obligación tributaria, incide en las regulaciones medio ambientales existentes en las empresas del sector textil, asimismo permitió establecer que la capacidad contributiva, incide en el nivel de impacto ambiental en las empresas del sector textil. Se manifiesta a lo largo de la fase productiva y consumo de bienes y servicios.

Medina (2016) realizó un estudio que lleva por título “Análisis del régimen de incorporación fiscal de las personas físicas en la ley del impuesto sobre la renta vigente a partir de 2014”. Tuvo como objetivo Analizar el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal en las Personas Físicas para identificar cuáles son sus obligaciones, características, cálculo de impuestos y presentación de declaraciones, en el impuesto Sobre la Renta a partir de 2014, la metodología de la investigación es cuantitativa. Tuvo como conclusión que el sistema hacendario genera los recursos necesarios para que el Estado realice sus funciones y gestiona la aplicación de dichos recursos, realizando estas tareas de forma que contribuyan a la estabilidad macroeconómica, al crecimiento económico y al desarrollo social. El objetivo último de las 121 acciones que emprende el Gobierno de la República consiste en promover un mayor desarrollo del país, que se traduzca en mayores niveles de bienestar de todos los mexicanos.

Neira (2014) con la tesis titulada “Gestión tributaria en el marco de la ley 1607 de 2012”. Tuvo como objetivo identificar los principales elementos que debe contener un sistema tributario, con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión de la administración tributaria en Colombia, en el marco de la reforma tributaria Ley 1607

de 2012, la metodología en la investigación es cuantitativa. Tuvo como conclusión que las principales causas de los altos índices de evasión y el bajo nivel de recaudo de ingresos tributarios nacionales, es la falta de simplicidad en la estructura fiscal colombiana. Si las nuevas regulaciones fuesen encaminadas hacia ese objetivo, se lograrían mejores índices de eficiencia en la gestión fiscal del Estado. Sin embargo y contrario a este análisis, las discusiones alrededor de nuevas regulaciones versan en crear nuevos impuestos, cambiar tarifas superficialmente, extender impuestos temporales como el gravamen a los movimientos financieros, generar beneficios tributarios sin análisis rigurosos sobre sus efectos ni límite temporal de aplicación, que en principio aumentan la complejidad, convirtiéndose en un mito común los altos niveles de tributación, que conceptualmente son contradictorios con los bajos niveles de recaudo y como resultado principalmente de la gran cantidad de exenciones y tratamientos especiales y los altos índices de informalidad.

2.1.2. Nacionales

Aguilar & Purihuaman (2017) con la tesis titulada “Impacto de la recaudación de impuestos municipales en el desarrollo económico local de la posesión informal Urbanización Urrunaga, Distrito de José Leonardo Ortiz, periodo 2011-2015”. Tuvo por objetivo analizar el impacto de la recaudación de impuestos municipales en el desarrollo económico local de la posesión Informal Urbanización Urrunaga, distrito de José Leonardo Ortiz en el periodo 2011-2015. El marco metodológico, responde a una investigación con enfoque mixto, a nivel descriptivo analítico y con un diseño no experimental. La muestra de los actores locales es por conveniencia (no probabilístico) y el cálculo de la muestra de la población bajo estudio, se hará uso del muestreo probabilístico simple para poblaciones finitas; el análisis de documentos,

encuestas y entrevistas, constituyen las principales técnicas de recolección de datos. Como resultado se obtuvo lo siguiente: El 73% de los encuestados señalaron tener conocimiento del pago por impuesto predial, serenazgo, parques y jardines, barrido de calles y recolección, transporte y disposición final de residuos, el 98% de los encuestados indican no tener conocimiento de talleres, eventos o capacitaciones de tributación organizados por el municipio, el 98% de los encuestados indican que no conocen en que gasta el estado los impuestos recaudados, el 93% de los encuestados indicaron que no recibieron algún beneficio tributario. Como conclusión se llegó que el actual desarrollo económico local de la Posesión Informal Urbanización Urrunaga, zona bajo estudio, aún es deficiente, existiendo brecha de índole económica, político institucional, social y cultural. En el aspecto económico, el comercio es uno de los sectores de mayor peso dentro de la estructura productiva del distrito de José Leonardo Ortiz, la misma que sustenta su crecimiento.

Quispe y Orellana (2016) realizó un estudio que lleva por título “Planeamiento tributario para el fortalecimiento en la toma de decisiones de las empresas constructoras de la provincia de Huancayo.” Universidad de Nacional del centro del Perú – Huancayo. Tuvo como objetivo determinar la influencia del planeamiento tributario en el fortalecimiento de la toma de decisiones de las empresas constructoras de la provincia de Huancayo. El tipo de la investigación es aplicada, el nivel de investigación es descriptivo. Tiene como conclusión que las empresas constructoras de la Provincia de Huancayo, carecen de un planeamiento tributario, pues solo se dedican al cálculo y pago de sus impuestos, así mismo buscan las alternativas más simples para reducirlos, como lo es la evasión. Esta mala

decisión conlleva a que estas empresas queden propensas a las contingencias, las cuales les generara resultados negativos.

Usquiano (2016) con la tesis titulada “Análisis y evaluación de la determinación del coeficiente para el cálculo de los pagos a cuenta del impuesto a la renta ejercicio 2014, y sus implicancias tributarias con la NIC 11: contratos de construcción en la empresa constructora TECNT S.A.C.” Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo- Chiclayo. Tuvo como objetivo analizar y evaluar la correcta determinación del coeficiente para el cálculo de los pagos a cuenta a aplicar en la compañía TECNT SAC en el ejercicio 2014. La investigación que se desarrolló es una investigación de tipo Ex Post Facto, El diseño para la presente investigación es prospectivo, el método que se realizó es Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos. Tiene como conclusiones que los ingresos de sus contratos de construcción de acuerdo a la NIC 11: Contratos de Construcción, reconociendo ingresos y costos dependiendo de su grado de ejecución, Respecto a la determinación del coeficiente del pago a cuenta, la compañía utilizó los Ingresos declarados a la Administración Tributaria por el ejercicio 2013, sin embargo siguiendo la literalidad de la norma contable y tributaria, la compañía no debió tener en cuenta ninguna inclusión o exclusión de ingresos. Considero que los ingresos del ejercicio 2013, fuera de ajustes, son ingresos que han sido reconocidos con fiabilidad por avances de obra, ceñido a lo que indica la NIC 11.

Navarro (2017) realizó un estudio que lleva por título “Los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión del período 2016.” Tuvo como objetivo determinar los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura y su impacto en los resultados de

gestión del Período 2016. La metodología de la investigación es de tipo cuantitativo y el diseño No experimental- transeccional- descriptivo, la técnica a utilizar es bibliográfico y documental, el instrumento es la entrevista, es el cuestionario. Su resultado es que el 100% de las empresas constructoras en estudio, han sido fiscalizados y supervisado por SUNAT en el 2016. Esto se debe que SUNAT está desempeñando su entidad recaudadora y verificadoras en la determinación de los impuestos que los deudores presentan ningún acceso omiso a hacer fiscalizado por SUNAT. Sus conclusiones son que en la mayoría de empresas constructoras prestan servicios en la ejecución de obras públicas a las municipalidades o entidades públicas y obras privadas encomendadas por inmobiliarias mediante la subcontratación, exigiéndoles comprobante de pago como factura por dicha prestación de servicios, debido a que las empresas constructoras se desempeñan como entidades técnicas en el programa de Fondo mi Vivienda, Techo Propio, en la administración de fondos para la construcción de módulos de casa hogar que es financiada por el Ministerio de 181 vivienda. Así mismo un 23% de empresas constructoras, emite facturas y boletas por la realización de obras públicas y privadas según corresponda

Hernández (2015) realizo un estudio que lleva por título “Índice de cumplimiento a la contribución al SENCICO por las empresas constructoras en Piura 2014”, Universidad Cesar vallejo- Piura. Tuvo como objetivo Analizar el índice de cumplimiento a la contribución al SENCICO por parte de las empresas constructoras de la ciudad de Piura 2014.El tipo de investigación es observacional porque se va a observar cómo se presenta los resultados obtenidos para después hacer las respectivas descripciones, el nivel de investigación es descriptiva, La investigación es no experimental, se utilizado dos técnicas de recolección de datos como

cuestionario, análisis documental. Tiene como conclusiones que Los empresarios del sector construcción desconocen que existen cinco formas de aportación al SENCICO, además de manifestar que no están de acuerdo con las formas en que vienen aportando esta contribución, porque muchas de las formas tienen pagos de Impuesto General a las Ventas por adelantado.

2.1.3. Regionales

Maza (2014) con la tesis titulada “Los tributos y las tasas al gobierno central y local de las empresas de transporte de servicios de colectivos de Chimbote. Período 2013”. Tuvo como objetivo Conocer los Tributos y las Tasas al Gobierno Central y Local de las Empresas de Transporte de Servicios de Colectivos de Chimbote. Período 2013. La investigación fue cualitativa – descriptiva, para el recojo de información se utilizó las fichas bibliográficas que forman parte de los anexos, su conclusión es que las empresas de Transporte de Servicios de Colectivos en Chimbote están exoneradas del pago del Impuesto General a las Ventas (IGV), pero no del Impuesto a la Renta (IR). Cuyo aporte es del 30% de las utilidades. Es decir, la SUNAT puede fiscalizar a estas Empresas.

Narváez (2017) realizó un estudio que lleva por título “Influencia de los factores institucionales en el índice de morosidad de los tributos de la municipalidad distrital de Santo Toribio de Huaylas – 2016.” Tuvo como objetivo determinar la influencia de los factores institucionales en el índice de morosidad de los tributos en dicha entidad, el método es de revisión bibliográfica, analítico y sintético, su conclusión fue que ha determinado que los factores institucionales, compuesto por las políticas de la entidad, el desempeño del personal y la tecnología, influyen en el

índice de morosidad de los tributos en la Municipalidad Distrital de Santo Toribio de Huaylas en el año 2016; según los resultados empíricos obtenidos y contrastados con el marco teórico conceptual.

Chávez (2017) con la tesis titulada “Los tributos municipales y su relación con la ejecución de obras públicas de la municipalidad distrital de Huallanca-Huaylas, 2016”. Tuvo como objetivo determinar el impacto de los Tributos Municipales en la ejecución de obras públicas de la Municipalidad Distrital de Huallanca en el año 2016, El tipo y el nivel de la investigación fue correlacional y cuantitativo, de nivel descriptivo, Luego de la experiencia empírica y también del análisis realizado en el proceso de contrastación con las bases teóricas y conceptuales. Su conclusión se determinó el impacto de los tributos municipales, en la ejecución de obras públicas de la Municipalidad Distrital de Huallanca, 2016, quedando demostrado que a mayor recaudación tributaria, existirá una mayor cantidad de proyectos de inversión pública orientados a la ejecución de obras de desarrollo de la comunidad; al contrario, si no es posible el cobro de los tributos, la ejecución de obras públicas se verán afectadas, al no poder ejecutarse, y tampoco se podrá culminar las que fueron comenzadas.

2.1.4. Locales

Prudencio (2015) con la tesis titulada “Los tributos y la gestión empresarial en las microempresas turísticas en la ciudad de Huaraz en el año 2014”. Tuvo como objetivo Describir la relación existente entre los tributos y la gestión empresarial en las microempresas turísticas en la ciudad de Huaraz en el Año 2014, Tipo de investigación es cuantitativo, de acuerdo a los resultados mostrados en la recolección

de las encuestas realizada de una Muestra de 55 Microempresas turísticas, siendo el nivel de estudio descriptivo. Tuvo como conclusión que los tributos que las Microempresas Turísticas pagan para realizar sus actividades, en cuanto al Gobierno Central, pagan el impuesto a la Renta las cuales grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, de acuerdo al análisis del resultado se tiene que hay un 84 % de la muestra que casi siempre y siempre la empresa cumple con pagar el Impuesto a la Renta, frente a un 16% que respondieron a veces, esto quiere decir que la conciencia tributaria se viene incoado adecuadamente en el contribuyente por la cancelación de sus tributos en un alto porcentaje según la muestra.

Bravo y Maza (2017) realizo un estudio que lleva por título “Influencia de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría de las empresas constructoras de la ciudad de Huaraz – 2016”. Tuvo como objetivo analizar la influencia de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría de las empresas constructoras de la ciudad de Huaraz - 2016. El tipo de investigación es cuantitativo, el diseño es no experimental transversal, Tiene como resultado obtenidos que en la tabla N° 09, se presenta que el 66.1% de los gerentes y directivos encuestados tienen una educación tributaria baja y por lo tanto la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría de las 67 empresas constructoras de la ciudad de Huaraz en el periodo 2016 es malo(baja), además podemos afirmar que el 19.4% de los gerentes y directivos encuestados tienen una educación tributaria alta por lo tanto la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría de las empresas constructoras en la ciudad de Huaraz es bueno(alto). Su conclusión es, los contribuyentes del sector construcción en su mayoría no pagan

puntualmente el impuesto a la renta de tercera categoría y este hecho influye en la recaudación haciendo que esta sea menor, entonces el pago puntual de este impuesto tiene una influencia significativa en la recaudación del impuesto a la renta.

Mendoza (2014) realizó un estudio que lleva por título “Los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de la empresa distribuidora y servicios generales “Voyager” E.I.R.L., 2013.” Tuvo como objetivo conocer los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de la empresa distribuidora y servicios generales “Voyager E.I.R.L.”, 2013. La metodología de la investigación fue cualitativa – descriptivo, para el recojo de la información se utilizó la técnica de revisión bibliográfica y hemerográficos. Tuvo como conclusión que se identificó las contribuciones como obligación tributaria de la empresa distribuidora y servicios generales “Voyager E.I.R.L.”, 2013; lo que se contradice con los resultados obtenidos en la presente investigación según el siguiente resultado; al gobierno central la empresa no declaró las siguientes contribuciones: ESSALUD, ONP, SENCICO, CONAFOVICER.

Chávez (2017) con la tesis titulada “Los tributos al gobierno central y local de las micro y pequeñas empresas constructoras de la ciudad de Huaraz, 2016. Tuvo como objetivo general conocer los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de las MYPE constructoras de la ciudad de Huaraz, 2016”; por lo que de acuerdo al enunciado del problema la investigación es cuantitativa, de nivel descriptivo simple, de tal manera que la labor investigadora se realizó teniendo en cuenta los datos nominativos. Los principales resultados fueron: El 96% del total de encuestados consideran haber declarado sus impuestos al gobierno central y con un poco más de 25% de los encuestados si realizan los pagos de IGV, I.R y otros.

Llegando a la conclusión de que por ley los principales tributos que deben pagar son. IGV, I.R, SENCICO, SCTR, AFP, CONAFOVICER y otros que así la ley lo establezca, resultando favorable para el punto de equilibrio la economía peruana.

Torre (2015) con la tesis titulada “El impuesto predial en la municipalidad provincial de Huaraz, 2014”, la investigación tuvo como objetivo general, describir el impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huaraz, 2014. Asimismo la investigación realizada fue cualitativa -descriptiva, de corte transversal y no experimental, para el recojo de información utilizó fichas bibliográficas y documentales, que fue a través de libros, revistas, tesis, páginas de internet; con la finalidad de recopilar información relevante, obteniendo como principales resultados: que la recaudación del impuesto predial objeto de investigación, le corresponde única y efectivamente a la municipalidad, finalmente llegó a la conclusión que: el impuesto predial es un tributo de periodicidad anual, la recaudación del Impuesto Predial así como su administración ,fiscalización es responsabilidad de la municipalidad provincial de Huaraz, el impuesto predial en gran parte es una fuente de ingreso exclusivamente para el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital.

2.2.Bases Teóricas

Teoría de la cultura tributaria

La Cultura Tributaria es parte de la cultura de nuestro país, se entiende como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, Así mismo el cumplimiento permanente de los deberes tributarios, la confianza y la afirmación de los valores de la ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes (Armas y Colmenares, 2009).

Teoría del impuesto

Esta teoría es desarrollada por la doctrina francesa. Gastón Jesé en (1930) que define al impuesto como una prestación pecuniaria exigida por vía de autoridad, sin contrapartida, con objeto de que el estado cumpla de financiar el gasto público. Tiene los siguientes elementos.

Teoría de la contribución

La contribución llamado tributo, referida según teoría Java Jacobo Ruso establece por consenso se tiene que tomar la obligación en cuenta con los siguientes principios:

Generalidad: El estado tiene la facultad de imponer a toda la población la obligación que tienen de contribuir al gasto público.

Uniformidad: Establece en la contribución justicia Impositiva: de acuerdo al entorno de proporcionalidad el reparto de las empresas públicas de acuerdo al derecho tributario los que tienen más paga más.

Seguridad Jurídica: Menciona sobre el tributo como instrumento de mayor introducción directa en la esfera de la libertad y propiedades de los particulares por eso se debe asegurarse su legalidad y seguridad.

Legalidad Tributaria: Impone entonces de acuerdo a la seguridad que ningún acto o resolución no sea conforme a la ley, esta no sea pérdida con anterioridad y todo lo que realiza esta formado y motivado.

Capacidad Contributiva: Hace referencia la posibilidad económica de cada persona de acuerdo a sus ingresos para cumplir con la obligación de contribuir.

Teoría del servicio publico

Pascual (2016) nos dice el servicio público que el estado presta a los contribuyentes se retribuyen con el pago de impuestos, La población tiene diferentes necesidades por lo que el estado nos brinda servicios públicos y por lo cual la población tiene la obligación de contribuir con el pago de los impuestos para que generen nuevos recursos en bien de la población y para el mejoramiento de distintos recursos que posee el estado.

Teoría general de la tributación y los tributos

La tributación es una percepción que se vincula alrededor de ciertos principios básicos, que son provenientes de varios enfoques: económico, jurídico, administrativo, social, entre otros que son la orientación de la política tributaria. Como aquella componente de la política fiscal, la tributación es principalmente consignada generar ingresos, para financiar gastos del estado mediante presupuesto público. Por tal motivo esa función de la política tributaria está orientada por ciertos principios fundamentales sobre la imposición de lo que se ha enunciado,

evolucionado y probado en el transcurso del tiempo, por lo tanto, sirven de pautas en el diseño de los sistemas tributarios. Mientras más apegada a ellos es una política tributaria, los resultados de su aplicación, son más favorables y deseables, tanto para el Estado peruano y como también para los ciudadanos.

Teoría de la Relación de Sujeción.

Según la teoría: la obligación de los ciudadanos de pagar tributos nace simplemente de su condición de súbditos, es decir de su deber de sujeción con el Estado. Es decir, la obligación no está supeditada a que el contribuyente perciba ventajas particulares, pues el fundamento jurídico para tributar es pura y simplemente la relación de sujeción. En contra de estas teorías se ha hecho ciertas críticas como que no solo los súbditos de un país tienen la obligación de tributar, también los extranjeros están obligados a tributar.

Teorías de la imposición Tributaria.

Teoría de la imposición sostiene, su finalidad de tributo es costear todo el servicio público que el Estado se encarga de prestar, mientras que el particular paga por dichos gravámenes que equivale por los servicios públicos que recibe.

Por otra parte, hay una crítica que se hace a esta teoría que consiste en que no toda la actividad del Estado es concretamente un servicio público, tampoco no solo abarca lo que es la prestación de servicios públicos, por eso no todo ingreso recaudado es para satisfacer exclusivamente servicios de esta naturaleza. El estado eroga una buena cantidad de sus ingresos para satisfacer las necesidades de los servicios públicos, pero también designa una buena cantidad de sus ingresos para otros gastos que no tienen nada que ver con servicios públicos.

Principios y Limites del Poder Tributario. - se define el principio que es aquella que sostiene su primer momento de la existencia de algo, sin excluir que en su orden superior también haya principios.

Existen varios tipos de principios y son los siguientes:

- a) **Principio de reserva de la ley.** - este principio menciona que un tributo no existe sin una ley, también este principio es respaldado según la carta constitucional en su artículo 74°. “habla sobre los tributos que son creado, modificado o derogado, también a ciertos tributos se les establece la exoneración, exclusivamente según ley o su decreto legislativo, pero en caso de aranceles y tasas tienen que ser regulados si o si por decreto supremo. Según el poder tributario estatal tiene sus limitaciones, porque según ley solo se puede crear un tributo, también solo por ley se puede modificar aquel tributo y derogar, de esa manera limita las arbitrariedades que pueden suscitarse en pleno ejercicio del poder judicial.
- b) **Principio de igualdad.** – Este principio se refiere a que todos deberíamos tributar por igualdad según la capacidad económica, ósea todos los ciudadanos deberían tributar por igualdad.
- c) **Principio de no confiscatoriedad.** - La constitución de nuestro país ampara los bienes y la propiedad privada de todas las personas y también les brinda una protección a los bienes de cada persona. Si hablamos de confiscar que realiza el poder tributario no puede confiscar de manera arbitraria los bienes de una persona por el hecho de solo no haber pagado tributos.
- d) **La Imposición Tributaria.** - La imposición tributaria se caracteriza por ser unilateral, vertical, coercitiva y es estrictamente de contenido económico. Se

dice unilateral porque es el Estado quien es responsable de crear tributos según su necesidad para recaudar más tributos con un previo estudio técnico sin la necesidad de consultar al pueblo peruano. Se considera que también es vertical por el hecho que es una imposición de arriba para abajo, eso quiere decir que los tributos son los que llegan al contribuyente según el legislador y de esa manera logrando la recaudación fiscal con el fin de formar el tesoro público y posteriormente con la planificación de los gastos públicos mediante el presupuesto que realiza el estado que es inspirado según las necesidades de la misma población o sociedad.

- Relevancia: se muestra las informaciones más relevantes según los intereses de los lectores interesados.
- Objetividad: cada dato reflejado tiene que mostrarse de manera objetiva y concisa para poder hacer las mejores verificaciones y para tomar las mejores decisiones.
- Comparabilidad: cada información reflejada tiene que ser clara de esa manera para poder hacer las comparaciones y determinar las más adecuadas decisiones.
- Claridad y periodicidad adecuado: se tiene que expresar todo el dato con claridad para que estos sean entendibles y para la entrega de la información tiene que ser relativamente corto para una buena toma de decisiones para que tengan mejor asertividad.

2.3.Marco Conceptual

2.3.1. Impuestos

A. Impuesto a la renta:

T.U.O LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA (2016) nos menciona es un tributo que se determina anualmente, por las actividades empresariales que se realiza ya sea personas naturales o jurídicas. La renta es por la participación del capital y el trabajo que se desarrolla en un periodo.

El sujeto pasivo del impuesto a la renta es la persona física o jurídica que hace frente al pago de la obligación tributaria.

Categorías del impuesto a la renta

- **Impuesto a la renta de primera categoría.** Son rentas obtenidas por arrendamientos, subarrendamientos de predios y por la cesión de bienes muebles e inmuebles. Si generas ingresos de dichos predios estas obligado de pagar del impuesto a la renta de primera categoría.

También se considera como renta de primera categoría las mejoras y la cesión de bienes muebles e inmuebles de predios aun sea gratuita.

Otros ingresos que se encuentran dentro de dicha renta.

Alquiler de predios: todo tipo de predios urbanos y rústicos como: casas, departamentos, cocheras, plantaciones, etc.

Subarrendamiento de predios: Se considera como subarrendamiento cuando una persona que alquila un predio y vuelve alquilar a otros.

Mejoras: cuando el inquilino o subarrendatario hace las mejoras al predio en tanto constituyan un beneficio para el propietario.

Cesión de muebles: Se considera como dicha renta el alquiler o cesión de bienes muebles como vehículos o inmuebles que no son predios como naves.

Cesión gratuita de predios: se le denomina así terrenos o edificios a precio determinado está gravado con una renta ficta del 6% de del su valor del predio que fue declarado para el impuesto predial.

- **Impuesto a la renta de segunda categoría.** Se gravan las ganancias de capital por la venta de enajenación de inmuebles.

Las personas naturales, aunque no realizan actividades empresariales, pero existe régimen fiscal para personas naturales que realizan transacciones inmobiliarias, a estas personas se le aplicara renta de segunda categoría, que será calculado sobre renta neta obtenida, que es muy diferente entre el precio de venta y el costo de adquisición y de todo el gasto que se realizan pero que tengan vínculo con la operación.

Son rentas de segunda categoría señalados por la ley del impuesto general a las rentas,

- ✓ Intereses que son colocación de capitales, entre ellos se encuentran producidos por títulos, cédulas, garantías, bonos y créditos que puede ser en dinero o valores.
- ✓ Intereses, excedentes y otros ingresos que percibe cada socio de una cooperativa como aquella retribución por los capitales que aportaron.

- ✓ Todas las regalías consideradas como contraprestación efectiva o puede ser en especie, generado por usar marcas, diseños, patentes, entre otras.
- ✓ Dividendos y distribución bancarios.
- ✓ Aquellas ganancias de capital provenientes como ingreso de la enajenación de bienes de capital.
- ✓ Ganancias provenientes de aquellas procedentes de instrumentos financieros.

Pagos definitivos por rentas de segunda categoría: se refiere cuando se realiza dicha venta de inmuebles el que vende deberá pagar por definitivo el 5% de la renta percibida.

Forma y lugar para realizar el pago: el pago se realiza por sistema “PAGO FACIL” considerando aquellas informaciones.

- Proporcionar número de RUC
- Seleccionar el periodo tributario
- Código de tributo establecido por SUNAT 3021 que le pertenece a la dicha renta.
- Monto a pagar
- Se debe imprimir constancia de pago.

Ganancias de capital no gravada con el impuesto a la renta:

1. **Casa con habitación única** se refiere que este caso no está afecto a la renta de segunda categoría, porque es un inmueble que no está destinada para el comercio, industria, oficina y similares.
2. **Adquisiciones inmobiliarias antes del primero de enero del 2004.** Estas adquisiciones también no están afectos o gravados con el impuesto por haberse

realizado con anterioridad a la fecha mencionado y también cuando se haya vendido posteriormente.

Imputación de la renta de segunda categoría: estas rentas de segunda categoría según la ley se imputan al momento de percibir dicho ejercicio.

Se hace la determinación del impuesto a la renta de segunda categoría inmediatamente y el encargado de hacer es el agente de retención designado por SUNAT, en caso contrario deberá realizar dicha retención el mismo contribuyente comprometiéndose que tiene que realizar el depósito dentro de plazo establecido por SUNAT.

Habitualidad: si una persona vende un inmueble y es la única vez que realiza o hace actividad empresarial, entonces será considerado como no habitual y estará afecto a dicha renta, pero si esa misma persona realiza ventas de inmuebles consecutivamente se le denomina habitual y esta afecta al impuesto a la renta de tercera categoría.

✓ **Impuesto a la renta de tercera categoría.**

Son rentas empresariales que se determina anualmente, gravan los ingresos provenientes de la actividad que se dedica la empresa ya sea naturales o jurídicas.

Las actividades que generan rentas de tercera categoría.

Son de dichas actividades realizadas constantemente como realizan las empresas comerciales, mineras y como industriales, entre otras actividades con frecuencia habituales.

- Aquellas empresas que prestan servicios financieros, comerciales, transportes, entre otras.
- Agentes que cumplen la tarea de mediadores de comercio (corredores de seguros y comisionistas)
- Aquellos que hacen remates y martilleros
- Notarios
- Otros ingresos o ganancias que obtienen todas las personas naturales aparte de constituir renta de 3ra categoría.

La obligación tributaria

Es aquel vínculo que la ley establece entre el estado como acreedor y la persona jurídica como deudor tributario, de esa manera cumplir con la prestación tributaria, porque es de exigencia coactiva. Apenas nace el vínculo jurídico el contribuyente tiene la obligación de realizar el pago que le corresponde, porque los tributos al Estado le sirven solventarse y así generar el desarrollo de nuestro país mediante obras públicas que realiza.

Elementos de la obligación tributaria

Acreedor tributario: Se denomina como acreedor tributario a los gobiernos regionales, locales y al mismo Estado que a su favor se realizan todas las prestaciones tributarias según su jurisdicción. También la ley les asigna a algunas entidades públicas con personería jurídica propia, por eso tienen calidad de Sujeto Activo o Acreedor Tributario. SUNAT es el ente con calidad de órgano administrador, que se encarga de administrar tributos internos y los arancelarios,

tales como impuesto a la renta, impuesto general a las ventas, impuesto selectivo al consumo, otros tributos.

Deudor tributario: se le llama deudor tributario aquella persona contribuyente o responsable de cumplir con la prestación tributaria designado por ley.

- ✓ Contribuyente: Es aquella persona con derechos y obligaciones que genera un hecho de obligación tributaria.
- ✓ Responsable: Es aquel que tiene la obligación de cumplir con tributar por haber realizado un hecho imponible tales como agentes retención, etc.

- **Impuesto a la renta de cuarta categoría.** - Son las contraprestaciones que tienen las personas que prestan servicios realizando cualquier tipo de trabajo independiente.

Ingresos que son Rentas de Cuarta Categoría

Trabajo Individual:

Es aquel ingreso de cada persona que desarrollo de una profesión, arte, ciencia u oficio cuyo cobro se hace sin tener relación de dependencia.

También están personas que tienen ingres por haber prestado servicios al Estado, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS)

Desempeño de Funciones:

Están directores de las empresas: como aquellas Persona integrante del directorio de las sociedades de cada empresa.

Síndico: funcionario que son encargados de hacer la liquidación del activo y pasivo de una entidad o empresa en el caso de insolvencia.

Mandatario: aquella persona que realiza virtud de un contrato de actos jurídicos, por cuenta y en interés del mandante.

Gestor de negocios: aquella persona que tiene esa responsabilidad que asume la gestión de los negocios o de administrar los bienes de otro.

Albacea: aquella persona designada por el Juez de paz para cumplir su última voluntad del fallecido.

Actividades similares: a aquellas personas que desempeñan funciones de regidores municipales o consejeros regionales por las dietas que perciban.

➤ **Impuesto a la renta de quinta categoría.** - Son los trabajos prestados en forma dependiente, Son rentas vitalicias, y pensiones.

Ingresos que están afectos a esta renta de quinta categoría son:

Ingresos de trabajos personales prestados en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, electivos o no, denominados como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, dietas, gratificaciones, primas, bonificaciones, comisiones, aguinaldos, compensaciones dinerarias o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales.

Todas las participaciones de los trabajadores provenientes de asignaciones anuales o de otros beneficios otorgados con sustitución.

Aquellos ingresos que provienen de cooperativas de trabajo percibidos por los socios de la empresa.

Por los ingresos percibidos de trabajos que prestan independientemente, normados por la legislación civil con un contrato por prestación de servicios, dicho contrato tiene que tener las siguientes cláusulas: lugar y horario donde se prestaran servicios y también debería brindar todo elemento de trabajo y los gastos que la prestación de servicios demanda tiene que responsabilizarse el empleador.

Aquellos ingresos percibidos por la prestación de servicios considerados como Renta de Cuarta Categoría, efectuados para un contratante con el cual se mantenga simultáneamente una relación laboral de dependencia; es decir, cuando reciba adicionalmente Rentas de Quinta Categoría del mismo empleador.

Ingresos que no están afectos a la renta de quinta categoría son:

- Indemnizaciones según laborales vigentes previstas.
- CTS previstas por las disposiciones laborales vigentes.
- Aquellas Rentas vitalicias y las pensiones que tengan su origen en el trabajo personal, tales como jubilación, montepío e invalidez.
- También aquellos subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia.

Ingresos que se encuentran exonerados de la renta de quinta categoría son:

Están exoneradas aquellas remuneraciones percibidas por los funcionarios y empleados del estado peruano, de los gobiernos extranjeros, instituciones oficiales extranjeras y organismos internacionales, que son establecidos por convenios constitutivos.

B. Impuesto general a las ventas

T.U.O DE LA LEY DEL I.G.V (2017) nos menciona que es un impuesto que genera mayor recaudación para el país. Graba el valor agregado de todas las transacciones realizadas, ya sea en una venta o en prestación de servicios

El sujeto pasivo son las personas obligadas a pagar el impuesto, Se aplica la tasa del 16% y se añade el 2% del impuesto de promoción municipal, por lo tanto, a cada operación sujeta del IGV se le aplica el 18% en total.

Grava el IGV:

- La venta en el país de bienes muebles
- La prestación o utilización de servicios en el país
- Los contratos de construcción
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

Nacimiento de la obligación tributaria

- **En la venta de bienes:** nace la obligación tributaria al momento de emitir el comprobante de pago o al momento de entregar el bien.
- **En el retiro de bienes:** al momento de emitir el comprobante de pago o al momento de retirar el bien.
- **En la prestación de servicios:** en el momento de que se emita el comprobante de pago por dicho servicio o al momento de percibir la retribución.
- **En los contratos de construcción:** Nace en el momento de emisión del comprobante de pago o cuando se percibe el ingreso.
- **En la primera venta de bienes inmuebles:** nace la obligación

C. Impuesto selectivo al consumo

Es un impuesto indirecto, grava algunos bienes su finalidad es desincentivar el consumo de productos que generan aspectos negativos ya sea social, medioambiental o individual. El impuesto grava

Las operaciones gravadas del ISC

Impuesto selectivo al consumo grava las siguientes operaciones:

- ✓ Las ventas realizadas dentro del país y la importación según apéndice III y IV.
- ✓ Ventas realizadas en el país por el importador de bienes según apéndice IV.
- ✓ Juegos de azar y apuestas (loterías, bingos, sorteos, rifas y eventos hípicas)
- ✓ La venta de bienes, las importaciones, y juegos de azar y apuestas
- ✓ La venta en el país a nivel de productor y la importación de los bienes

D. Impuesto a las transacciones financieras

NAVARRO (2017) nos dice el impuesto del ITF, permite la bancarización de las operaciones económicas y comerciales que realizan las empresas o personas utilizando los medios de pago que la ley permita.

La bancarización es formalizar las operaciones a través de medios legales que permitan identificar su origen y el destino para que el estado pueda fiscalizar para que haya menos evasión tributaria

La tasa que se aplica al ITF es de 0.005% que se aplica al valor de cada operación afecta. Las personas sujetas a declarar son las empresas del sistema financiero y las empresas que realizan transferencias de fondos.

E. Impuesto temporal a los activos netos

SUNAT (2018) nos menciona que es un impuesto que se aplica al patrimonio, grava los activos netos como manifestación de capacidad contributiva, se pueda utilizar como crédito para el pago del impuesto a la renta.

Los sujetos obligados al ITAN son contribuyentes que generan rentas de tercera categoría cuyo valor supere a un millón de soles. Por el excedente del millón se le aplica el 0.4% sobre la base del valor histórico de los activos netos de la empresa que exceda.

2.3.2. Contribuciones

A. SENATI

MEJIA (2016) nos dice es una aportación que genera a favor de las empresas industriales aportantes al beneficio de carreras técnicas para un mejor desempeño de sus funciones y la formación de profesionales.

Los sujetos afectos a la contribución son las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades industriales y estarán sujetas aquellas empresas que en año anterior hayan tenido un promedio superior de 20 trabajadores y los que no superan lo harán de forma voluntaria.

Base imponible de la contribución es conformada por el monto total de las remuneraciones que cada personal que se dedica a actividad industrial y se dedica a labores de instalaciones, mantenimientos y reparaciones, con abono de cada mes.

La tasa que se aplica a esta contribución es de 0.75% del total de remuneraciones del personal.

Plazo máximo para el pago de la contribución es de 12 días hábiles del siguiente mes en que se abonaron las remuneraciones de los trabajadores.

B. ONP

SUNAT (2018) nos menciona es un organismo público que tiene el cargo de administración de pensiones, la tasa que se aplica es del 13% de la remuneración devengada de cada mes.

La obligación tributaria nace en el momento que se devengue las remuneraciones afectas por lo tanto el empleador debe declarar y pagar los aportes mensualmente.

Oficina de normalización previsional es órgano público que se está a cargo de la administración del sistema nacional de pensiones, creada con ley n° 30003.

Si los afiliados quieren cambiarse al sistema de pensiones privados tiene la obligación de transferir sus aportes y rendir bonos de reconocimiento y bonos complementarios si existiera.

C. ESSALUD

GUEVARA (2016) nos menciona el seguro social de salud es un organismo público, es un pago que realizan los empleadores para beneficio del trabajador la tasa de ESSALUD es del 9%, su objetivo es la prestación de servicios a sus asegurados.

Los beneficiarios de seguros ESSALUD empresas son:

- Trabajador que labora bajo la dependencia y o forma parte como socio de cooperativas.
- Persona que está jubilado percibiendo pensión y por incapacidad y también por sobrevivencia.
- Trabajadores que son independientes que son asegurados según el mandato de ley.
- Personas que son contratados por CAS con decreto legislativo n° 1057.
- Según ley 27986. Trabajadores del hogar.

Sujeto responsable a aportar a ESSALUD son los empleados para velar su salud de su trabajador.

D. SENCICO

Es un organismo público descentralizado para el sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, creado por Ley N.º 21673. Su organización está definida en la Ley de Organización y Funciones del SENCICO, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 147; así como a través de la fusión con el ex ININVI, según el Decreto Legislativo N° 145 Ley del Instituto Nacional de Investigación, Normalización de la Vivienda. El Estatuto que rige al SENCICO fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 032- 2001-MTC del 17 de julio del 2001.

HERNANDEZ (2015) nos dice están sujetos al pago de la Contribución al SENCICO, en calidad de Contribuyentes, las personas naturales y jurídicas que perciban ingresos por el desarrollo o ejecución de actividades relacionadas con la construcción.

El monto de la contribución se determina aplicando la tasa de 0,2% del total de los ingresos percibidos, por concepto de materiales, mano de obra gastos generales. Es aplicable a los contratos de construcción dentro de nuestro país.

2.3.3. Tasas

SUNAT (2018) Son tributos que se paga al estado por el hecho generador de utilización de servicios públicos. Las principales tasas son:

a. Derechos

Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público. Algunas de los derechos tenemos:

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)

OSCE (2018) nos menciona es la entidad encargado de velar el cumplimiento de las normas en las adquisiciones públicas del estado.

Funciones del OSCE

- Asegurarse que las contrataciones se realicen de acuerdo a la Ley, al reglamento y las normas.
- Supervisar los métodos de contratación.
- Proponen modificaciones normativas que sean necesarias.
- Dan directivas y orientación.
- Organiza y administra arbitrajes.
- Asignar árbitros y resolver las recusaciones que se presenten.
- Absolver las consultas sobre las normativas de contrataciones del estado

a) Tasas judiciales

Es un tributo estatal que deben pagar los usuarios por acudir a los Tribunales o hacer uso de la Administración de Justicia.

- Si vamos a interponer un recurso, ya sea administrativo, apelar contra una sentencia, interponer un recurso de casación o suplicación o un recurso extraordinario por una infracción procesal civil.
- Hacer una oposición a la ejecución de títulos judiciales.
- Pedir inicialmente un proceso monitorio

Antes de iniciar cualquiera de estos procesos, debemos acreditar que hemos pagado las tasas, tienen un coste de una cuota fija y otra variable. La cuota fija se puede consultar en la tabla realizada por el Ministerio de Justicia, y la variable depende del coste del procedimiento, sobre el cual se grava un porcentaje.

b) Tasas de prestación de servicios públicos

Rodríguez (2018). Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Es decir, es un préstamo que nos da el estado para un beneficio propio mediante cuotas de intereses.

Los servicios públicos son

- Servicios de agua y alcantarillado
- Servicios de educación
- Servicios bancarios

c) Tasas de contratos de construcción

Fernando (2015) nos dice es aquel por el que se acuerda la realización de las actividades clasificadas como construcción en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CCIU) de las Naciones Unidas. También incluye las arras, depósito o garantía que se pacten respecto del mismo y que superen el límite del 3% del valor de la construcción.

Tratándose de Contratos de Construcción, el Sistema no se aplicará en cualquiera de los siguientes casos: Cuando se emitan Boletas de Venta o Tickets de máquinas registradoras

Tratándose de los Contratos de Construcción, los sujetos obligados a efectuar el depósito son: El sujeto que encarga la construcción, El sujeto que ejecuta el contrato de construcción, pero sólo en la medida que reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo.

III. Hipótesis

Según Hernández, Fernández, & Baptista (2010) nos dice, que una investigación descriptiva no se registra hipótesis, porque los estudios descriptivos son diseñados para describir la distribución de las variables, sin considerar hipótesis.

IV. Metodología

4.1. Diseño de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación

La investigación es de enfoque cuantitativo, porque se utilizó procedimientos estadísticos e instrumentos de medición.

4.1.2. Nivel de investigación

El nivel de la investigación fue descriptivo, debido a que sólo se limitó a describir la principal característica de las variables en estudio.

4.1.3. Diseño de la investigación

El diseño empleado en esta investigación fue descriptivo - no experimental, porque se recolectaron los datos en un solo momento y en un tiempo único.



Dónde:

M= Muestra

O = Observación

Descriptivo.

Porque se recolectaron los datos en un solo momento y en un tiempo único, el propósito fue describir las variables y analizar su incidencia en su contexto dado.

No experimental.

Es no experimental porque se realizaron sin manipular deliberadamente las variables, se observó el fenómeno tal como se muestra dentro de su contexto.

4.2. Población y muestra

4.2.1. Población

La población estuvo conformada por los trabajadores de las constructoras de Huaraz, constituida por 21 representantes legales de las empresas constructoras de Huaraz

4.2.2. Muestra

Se trabajó con una muestra de 21 representantes legales de las empresas constructoras de Huaraz.

Muestreo. – no probabilístico por conveniencia

OCHOA (2015) nos dice consiste en seleccionar una muestra de la población por el hecho de que sea accesible. Es decir, se seleccionan porque están fácilmente disponibles, no porque hayan sido seleccionados mediante un criterio estadístico. Esta conveniencia, que se suele traducir en una gran facilidad operativa y en bajos costes de muestreo.

4.2.2.1. Criterio de inclusión y exclusión de la muestra

A. Criterio de inclusión

Se incluyó a todos los representantes de las empresas constructoras de Huaraz que colaboraron con la encuesta

B. Criterio de exclusión

Se excluyó a los representantes de las empresas que no colaboraron con la encuesta, también se excluyó a los representantes que no estuvieron cuando se fue hacer la encuesta

4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEM
Declaraciones tributarias	Es la manifestación de hechos comunicados a la administración tributaria en la forma y lugar establecidos por ley, resolución de superintendencia para la determinación de la obligación tributaria. (Wolters kluwer 2018).	Impuestos	Impuesto a la renta	¿La empresa declara y paga el impuesto a la renta?
			Impuesto general a las ventas.	¿La empresa declara y paga su IGV?
				¿La empresa está de acuerdo con el porcentaje que se paga por el IGV?
			Impuesto selectivo al consumo	¿Declara usted el ISC?
			Impuesto a las transacciones financieras	¿La empresa paga el ITF?
			Impuesto temporal a los activos netos	¿La empresa paga el ITAN?
		SENATI	¿La empresa paga por los servicios de SENATI?	
		ONP	¿Declaran puntualmente al ONP?	
		ESSALUD	¿La empresa cumple con declarar a ESSALUD?	

		Contribuciones	SENCICO	¿La empresa paga por el servicio de capacitación del SENCICO?
				¿Usted está de acuerdo con la tasa que se aplica para el pago del SENCICO?
		Tasas	Derecho	¿La empresa paga por el derecho a OSCE?
				¿Estás de acuerdo con la tasa que se paga a OSCE?
				¿La empresa paga las tasas judiciales?
				¿La empresa pago la tasa de prestación de servicios públicos?
				¿La empresa pago la tasa por los contratos de construcción?

Fuente: elaboración propia

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1. Técnica

La técnica que se utilizó para el recojo de la información fue la encuesta, por su utilidad, objetividad y sencillez de los datos que se obtuvo.

4.4.2. Instrumento

El instrumento que se utilizó para la recopilación de la información fue el cuestionario. Ya que nos permitió recoger una respuesta directa, mediante la hoja de preguntas que se le entregó a cada una de las empresas encuestadas.

4.5. Plan de análisis

Para analizar los datos recompilados se utilizó el análisis descriptivo a través del programa de Microsoft Excel, el mismo que servirá para la tabulación y presentación de los resultados en tablas y figuras. Todo esto se elaboró teniendo en cuenta las normas APA.

4.6. Matriz de consistencia

TÍTULO: Las declaraciones tributarias al gobierno central de las empresas constructoras de Huaraz -2018

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	METODOLOGÍA
<p>Problema General:</p> <p>¿Cuáles son las declaraciones tributarias al gobierno central de las empresas constructoras de Huaraz – 2018?</p> <p>Problemas Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Cuáles son los impuestos y sus declaraciones al gobierno central de las empresas constructoras de Huaraz – 2018? ✓ ¿Cuáles son las contribuciones y sus declaraciones al gobierno central de las empresas constructoras de Huaraz ✓ ¿Cuáles son las tasas y sus declaraciones al gobierno central de las empresas constructoras de Huaraz – 2018? 	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar las declaraciones tributarias al gobierno central de las empresas constructoras de Huaraz - 2018</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificar los impuestos y sus declaraciones al gobierno central de las empresas constructoras de Huaraz - 2018 ✓ Identificar las contribuciones y sus declaraciones al gobierno central de las empresas constructoras de Huaraz - 2018 ✓ Identificar las tasas y sus declaraciones al gobierno central de las empresas constructoras de Huaraz – 2018 	<p>Según Hernández, Fernández, & Baptista (2010) nos dice que una investigación descriptiva no se registra hipótesis, porque los estudios descriptivos son diseñados para describir la distribución de las variables, sin considerar hipótesis.</p>	<p>Tipo de investigación: Cuantitativo</p> <p>Nivel de investigación: Descriptivo</p> <p>Diseño de investigación No experimental – descriptivo</p> <p>Población y muestra</p> <p>Población = 21 representantes legales de las empresas constructoras de Huaraz</p> <p>Muestra = 21 representantes legales de las empresas constructoras de Huaraz</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p>

4.7. Principios éticos

A. Protección a las personas

Se ha respetado la dignidad, la identidad, la confidencialidad y la privacidad de cada encuestado.

B. Cuidado del medio ambiente y la biodiversidad

Se ha respetado el cuidado del medio ambiente y la biodiversidad del entorno, demostrando el compromiso que se tiene por el medio ambiente.

C. Libre participación y derecho a estar informado

Hubo una buena participación por medio de las empresas que fueron encuestados, ya que se brindó toda la información adecuada afines del estudio de la investigación.

D. Beneficencia y no maleficencia

No se causó ningún daño a los encuestados, sino se aseguró el bienestar de las personas para tener un mayor grado de bienestar a todo el participante de la encuesta.

E. Justicia

Se dio la igualdad de trato a todas las empresas que se encuestó, y se trató justamente a todos los encuestados para que estén cómodos al responder las preguntas que se le hizo.

F. Integridad científica

Se trabajó de acuerdo a la ética profesional, así se obtuvo muchos beneficios entre el investigador y los encuestados.

V. Resultados

5.1. Resultados

Tabla 1 : *Declaran y pagan el impuesto a la renta*

Alternativa	Fi	%
Si	19	90%
No	2	10%
Total	21	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las empresas constructoras de Huaraz

Tabla 2 : *Pagan y declaran el IGV*

Alternativa	Fi	%
Si	18	86%
No	3	14%
Total	21	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las empresas constructoras de Huaraz

Tabla 3 : *Están de acuerdo con el porcentaje que se paga por el IGV*

Alternativa	Fi	%
Si	11	52%
No	10	48%
Total	21	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las empresas constructoras de Huaraz

Tabla 4 : *Declara usted el ISC*

Alternativa	Fi	%
Si	1	5%
No	20	95%
Total	21	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las empresas constructoras de Huaraz

Tabla 5: *Pagan el ITF*

Alternativa	fi	%
Si	14	67%
No	7	33%
Total	21	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las empresas constructoras de Huaraz

Tabla 6: *Pagan el ITAN*

Alternativa	Fi	%
Si	5	24%
No	16	76%
Total	21	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las empresas constructoras de Huaraz

Tabla 7: *Pagan por los servicios de SENATI*

Alternativa	Fi	%
Si	13	62%
No	8	38%
Total	21	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las empresas constructoras de Huaraz

Tabla 8 : *Declaran puntualmente al ONP*

Alternativa	Fi	%
Si	17	81%
No	4	19%
Total	21	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las empresas constructoras de Huaraz

Tabla 9 : *Cumple con declarar a ESSALUD*

Alternativa	Fi	%
Si	17	81%
No	4	19%
Total	21	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las empresas constructoras de Huaraz

Tabla 10 : *Pagan por el servicio de capacitación del SENCICO*

Alternativa	Fi	%
Si	18	86%
No	3	14%
Total	21	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las empresas constructoras de Huaraz

Tabla 11: *Están de acuerdo con la tasa que se aplica para el pago del SENCICO*

Alternativa	Fi	%
Si	13	62%
No	8	38%
Total	22	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las empresas constructoras de Huaraz

Tabla 12: *La empresa paga por el derecho a OSCE*

Alternativa	Fi	%
Si	15	71%
No	6	29%
Total	21	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las empresas constructoras de Huaraz

Tabla 13: *Estás de acuerdo con la tasa que se paga a OSCE*

Alternativa	Fi	%
Si	9	43%
No	12	57%
Total	21	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las empresas constructoras de Huaraz

Tabla 14: *Pagan las tasas judiciales*

Alternativa	Fi	%
Si	19	90%
No	2	10%
Total	21	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las empresas constructoras de Huaraz

Tabla 15: *Pagan la tasa de prestación de servicios públicos*

Alternativa	Fi	%
Si	18	86%
No	3	14%
Total	21	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las empresas constructoras de Huaraz

Tabla 16: *Pagan las tasas por los contratos de construcción*

Alternativa	Fi	%
Si	21	100%
No	0	0%
Total	21	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los representantes legales de las empresas constructoras de Huaraz

5.2. Análisis de resultados

A. DE LOS IMPUESTOS

1. De la tabla y figura 1, muestra que el 100% de los encuestados que es igual a 21 empresas constructoras, el 90% afirman que declaran y pagan el impuesto a la renta, y el 10% dijeron que no declaran y pagan, podemos encontrar relación con Mendoza (2014) nos afirma que declaran y pagan su impuesto a la renta puntualmente en su gran mayoría, el 94% declara puntualmente el impuesto y el 6% no declaran ni pagan puntualmente. Según la teoría de la cultura tributaria nos dice que es parte de nuestro país, y se entiende como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartido por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen. Podemos decir que para las constructoras de Huaraz es importante declarar y pagar el impuesto a la renta por lo que no tendrán problemas o sanciones por la administración tributaria por su incumplimiento.

2. De la tabla y figura 2, muestra que el 100% de los encuestados, el 86% afirman que pagan y declaran el IGV, y el 14% dijeron que no pagan el IGV, encontramos relación con Rodríguez (2018) nos dice que del total de las empresas se

observa que el 100%, manifestó que si pagan el Impuesto General a la Ventas (IGV) al Gobierno Central. Según la teoría tributaria nos dice que nos impone el estado el pago de impuestos ya que podrán obtener ingreso y así podrán costear para sus futuras obras que el estado realice. Por lo tanto, las empresas en su mayoría pagan el impuesto ya que es de suma importancia estar al día en sus pagos del IGV y así no tendrán ningún problema con la administración tributaria.

3. De la tabla y figura 3, muestra que del 100% de los encuestados, el 52% está de acuerdo con el porcentaje que se paga del impuesto general a las ventas, y el 48% menciona que no está de acuerdo con el porcentaje, guarda relación Guevara (2018) nos menciona que de la tabla N° 05 y figura N° 05, el 100% de los encuestados. El 73% está de acuerdo, y el 27% no está de acuerdo. la SUNAT nos menciona que la tasa del impuesto general a las ventas se encuentra estructurado por el método de base financiera de impuesto contra impuesto por lo que la tasa está estructurada en un 16% para las operaciones gravadas, y el 2% es el impuesto de promoción para cada municipalidad, según la teoría de la contribución y el principio de generalidad nos dice que el estado impone a toda la población la obligación de contribuir con el gasto público. Por lo tanto, las empresas en su mayoría no están de acuerdo con el porcentaje que pagan ya que dicen que es muy alto y el estado no hace nada por el mejoramiento de nuestro país.

4. De la tabla y figura 4, Podemos observar del 100% de los encuestados, el 5% afirma que, sí paga el impuesto selectivo al consumo, mientras que el 95% menciona que no, podemos ver que guarda relación con Rodríguez (2018) nos dice que el 94% (77), no pagaron el Impuesto selectivo al consumo, y un 6% (5), que si pago. SUNAT nos dice que impuesto selectivo al consumo solo grava determinados

bienes por lo tanto no corresponde pagar a las constructoras el impuesto mencionado, según la teoría del servicio público nos dice que el estado presta sus servicios a los contribuyentes y se retribuyen con el pago de impuestos. El alto índice que no paga el ISC es porque es una empresa que no está afecto a ese impuesto por lo que no se preocupan por su declaración ni su pago.

5. De la tabla y figura 5, Observamos del 100% de los encuestados, el 67% paga el impuesto a las transacciones financieras, y el 33% dijo que no paga el ITF, Mendoza (2014) nos menciona que las constructoras deben hacer sus depósitos aplicando el impuesto a las transacciones financieras, ya que ayudan a reducir gastos, podemos observar que 88% declara y paga el ITF oportunamente y el 12% no declaran ni pagan. Según la teoría económica aplicable a la tributación nos dice que la presión tributaria es la proporción de los impuestos recaudados, por eso el impuesto a las transacciones financieras solo pagan empresas cuyos giros superan al monto tope, todas las empresas deben declarar oportunamente de acuerdo al monto que depositan o retiran para que no tengan problemas con la administración tributaria.

6. De la tabla y figura 6. Podemos observar del 100% de los encuestados, el 24 % afirma que pagan el impuesto temporal a los activos netos, mientras que el 76% menciona que no pagan el impuesto temporal a los activos netos, podemos mencionar que guarda relación con CIRIACO (2018) nos dice que el Impuesto Temporal a los Activos Netos se calcula sobre la base del valor histórico de los activos netos de la empresa que exceda S/.1'000,000.00 según el balance cerrado al 31 de diciembre del ejercicio gravable inmediato anterior cuya alícuota es de 0.4%. En tal sentido la empresa "DITRAMO" SRL, 2017, no ha estado en la obligación de

declarar el Impuesto Temporal a los Activos Netos, Podemos ver la información de la SUNAT que nos dice que grava los activos netos de cada empresa, y lo podemos utilizar como crédito a favor de la empresa, según la teoría de la contribución nos dice que la legalidad tributaria impone la recaudación según conforme a la ley, por lo que ciertos impuestos se pagan de acuerdo al rubro que esta, el impuesto temporal a los activos netos va ser de gran ayuda para la empresa por lo que cada empresa debe declarar y pagar oportunamente.

B. CONTRIBUSIONES

7. De la tabla y figura 7. Observamos del 100% de los encuestados, el 62% dijo que, sí paga por los servicios de SENATI, y el 38% dijo que no paga a SENATI, encontramos relación con CHAVEZ (2017) nos dice en la tabla y figura 19 se observa El 92 % (22) de los representantes o dueños no pagan la contribución correspondiente al (SENATI) y el 8 % (2) no precisan sobre la interrogante podemos afirmar que no todas las empresas pagan a SENATI, ya que no están sujetos al pago, según la teoría de la contribución y el principio de la legalidad nos dice que el estado impone la recaudación según ley, vemos que muchas empresas constructoras no pagan la contribución de SENATI porque la ley regula que no todas las empresas lo pagan, se llega a la conclusión que no todas las empresas contribuyen a SENATI.

8. De la tabla y figura 8, el 100% de los encuestados, el 81% afirma que pagan puntualmente al ONP, y el 19% menciona que no pagan al ONP, podemos encontrar relación con Mendoza (2014) afirma que las empresas constructoras pagan al ONP puntualmente para que tenga ninguna multa o sanción. Según los principios constitucionales que sustentan la obligatoriedad de pagar tributos nos dice que en la constitución política del Perú establece la potestad tributaria considerando los

principios de ley, podemos concluir diciendo que las empresas en su mayoría cumplen puntualmente a pagar el ONP porque es una contribución importante que beneficiaran a los trabajadores.

9. De la tabla y figura 9, observamos del 100% de los encuestados, que un 81% dijo que sí cumple con declarar a ESSALUD, y el 19% no declara a ESSALUD, encontramos relación con Quispe y Orellana (2016) nos dice que las constructoras deben pagar a ESSALUD puntualmente ya que reciben un servicio por su pago, según la teoría de la imposición tributaria nos menciona que el tributo tiene como fin costear los servicios públicos del estado para beneficio de la población, nos muestra que el 85% paga a ESSALUD oportunamente y el 15% no pagan, Según la teoría económica aplicable a la tributación nos dice que es la proporción de los impuesto recaudados del gobierno, podemos concluir que EESALUD es una contribución importante porque brindara el servicio cuando sea necesario para el bien de todos los miembros de la empresa y por tanto deben cumplir oportunamente con la contribución.

10. De la tabla y figura 10, observamos del 100% de los encuestados, un 86% afirma que la empresa paga por el servicio de capacitación del SENCICO, y el 14% dijo que no paga a SENCICO, guarda relación con Mejía (2016) afirma que la constructora Fortaleza, cumple con pagar con el servicio de SENCICO, dentro de los plazos establecidos y a través del sistema de pago fácil con el código 7031, nos muestra que el 100% cumple con el pago a SENCICO. Según la teoría del servicio público nos dice que el estado presta sus servicios públicos y lo retribuimos con el pago de las contribuciones, Podemos concluir que el pago a SENCICO lo realizan todas las constructoras oportunamente para nos ser sancionados.

11. De la tabla y figura 11, el 100% de los encuestados, el 62% está de acuerdo con la tasa que se aplica para el pago de SENCICO, mientras que el 38% no está de acuerdo con la tasa que se aplica, guarda relación con Gonzales (2014) nos menciona que es importante pagar el SENCICO y por lo tanto acepta el porcentaje que se aplica para su pago nos muestra que el 79% si están de acuerdo con el porcentaje y el 21% no está de acuerdo. Según la teoría económica aplicable a la tributación nos dice que la proporción de las contribuciones recaudados del gobierno es sobre la presión tributaria, podemos concluir apreciando que hay una similitud en el porcentaje ya que otros no están de acuerdo porque creen que solo pagan para enriquecer a un cierto porcentaje del país, por lo que eso no es cierto porque todos los tributos son para todos.

C. TASAS

12. De la tabla y figura 12, observamos del total del 100% de los encuestados, el 71% afirma que paga por el derecho de OSCE, y el 29% no paga por derecho a OSCE, podemos mencionar a Mendoza (2014) nos dice que las empresas constructoras y en especial VOYAGER E.I.R.L, paga al organismo supervisor de las contrataciones del estado y corresponde un pago al gobierno central, nos muestra que el 100% cumple con el pago a OSCE, según la teoría de la contribución y el principio de la uniformidad establece el entorno de proporcionalidad de las empresas públicas de acuerdo al derecho tributaria. Como conclusión podemos decir que OSCE es importante ya que las constructoras deben presentar su licitación para las obras así podrán tener contrataciones y poder realizarlos hasta culminarlos.

13. De la tabla y figura 13, el 100% de los encuestados, el 43% está de acuerdo con la tasa que se paga a OSCE, y el 57% no está de acuerdo con la tasa,

podemos mencionar que Mejía (2016) afirma que la empresa Fortaleza está de acuerdo con el porcentaje que se paga a OSCE, en sus resultados encontramos que el 86% está de acuerdo con la tasa que se paga y el 14% no está de acuerdo con la tasa que pagan. Según el principio constitucionales que sustentan la obligatoriedad de pagar tasas nos menciona que el estado ejerce su potestad tributaria considerando el principio de la ley, podemos concluir diciendo que los porcentajes que se aplican es de acuerdo a lo establecido por la ley ya que ayudara a generar más recursos para la población.

14. De la tabla y figura 14, Podemos observar del 100% de los encuestados, el 90% afirma que pagan las tasas judiciales, y el 10% dijo que no pagan las tasas judiciales, podemos ver que guarda relación con Quispe y Orellana (2016) nos menciona que las empresas pagan las tasas judiciales para que puedan acudir a los Tribunales o hacer uso de la Administración de Justicia, nos muestra que el 95% si pagan por las tasas judiciales, y el 5% no pagan las tasas judiciales. Según la importancia del sistema tributario peruano nos mención que la administración tributaria es el órgano encargado de aplicar la política tributaria, podemos concluir diciendo que las tasas judiciales son importantes para las empresas constructoras porque en el transcurso de sus obras tendrán algunos inconvenientes o problemas.

15. De la tabla y figura 15. el 100% de los encuestados, el 86% afirma que la empresa paga la tasa de prestación de servicios públicos, y el 14% dijo que no paga la tasa de prestación de servicios públicos, podemos decir que guarda relación Mejía (2016) menciona que las empresas pagan la tasa de prestación de servicios públicos, nos dice que el 99% si pagan la tasa de prestación de servicios públicos y el 11% nos dice que no pagan las tasas de prestación de servicios públicos. Según la

teoría de la contribución nos dice que la capacidad contributiva establece la responsabilidad económica de los contribuyentes de acuerdo a sus ingresos, concluimos diciendo que las tasas por la prestación de servicios públicos son servicios administrativos públicos por el uso de aprovechamiento de los bienes del estado por lo que las empresas constructoras pagan porque realizan obras y usan ambientes que pertenecen al estado.

16. De la tabla y figura 16, podemos observar del 100% de los encuestados, el 100% afirma que pagan las tasas de contratos de construcción, guarda relación con Mendoza (2014) nos dice que es importante que las empresas paguen las tasas de contratos de construcción, nos menciona que el 100% paga la tasa. Según la teoría de la contribución y su principio de legalidad tributaria menciona que el estado la recaudación tributaria conforme a ley, podemos concluir diciendo que la tasa de contrato de construcción es importante porque quedara constatado que tuvieron un contrato de por medio para la ejecución de la obra, así podrán evitarse de muchos conflictos que pudiera ver.

Como propuesta de conclusión podemos afirmar que las declaraciones tributarias al gobierno central de las empresas constructoras de Huaraz, están cumpliendo con todos los tributos que le corresponden declarar y están realizando los pagos correspondientemente, así mismo con las contribuciones que realizan puesto que son importantes para los trabajadores y para la empresa, además cumplen con pagar las tasas que le corresponde pagar a la empresa constructoras de Huaraz, como son las tasas judiciales.

VI. Conclusiones y recomendaciones

6.1. Conclusiones

1. Se determinó las declaraciones tributarias al gobierno central de las empresas constructoras de Huaraz, donde se aprecia que, se realiza por concepto de impuestos, contribuciones y tasas, de manera voluntaria y en las fechas establecidas por la administración tributaria de esa manera acatarse al marco normativo y evitar las sanciones tributarias que perjudicaría a las empresas económicamente.

Como aporte de la investigadora se sugiere a los representantes legales de las empresas constructoras de Huaraz, que cumplan oportunamente con sus declaraciones y sus pagos como lo venían haciendo, para no tener ninguna multa o sanción tributaria.

Como valor agregado al usuario final se sugiere a los representantes legales de las empresas constructoras de Huaraz poner en práctica las recomendaciones plasmadas del presente trabajo.

2. En cuanto al objetivo específico 1, se identificó los impuestos que declaran y pagan las empresas constructoras de Huaraz, según lo indica la mayoría de los encuestados son: el impuesto a la renta, el impuesto general a las ventas, el impuesto a las transacciones financieras, y el impuesto temporal a los activos netos, de acuerdo a lo establecido por la SUNAT,
3. En cuanto al objetivo específico 2, se identificó las contribuciones que realizan las empresas constructoras de Huaraz, según lo indica la mayoría de los encuestados son: ONP, ESSALUD, SENCICO. De esta manera cumplen con lo establecido por las normas tributarias.

4. En cuanto al objetivo específico 3, se identificó las tasas que pagan las empresas constructoras de Huaraz, según lo indica la mayoría de los encuestados son por el derecho a OSCE, tasas judiciales, tasas de prestación de servicios públicos y por los contratos de construcción.

6.2. Recomendaciones

- Los tributos que pagan las constructoras son importantes para que la empresa no tenga sanciones tributarias, por lo que se recomienda declarar y pagar puntualmente los tributos que las empresas tienen como obligación tributaria, de acuerdo al régimen tributario que le corresponda.
- Se recomienda a los representantes legales de las empresas constructoras seguir cumpliendo con la declaración y pago de los impuestos que le corresponde de acuerdo al régimen tributario que se acoge.
- Se recomienda a los representantes legales de las empresas constructoras seguir cumpliendo con la declaración y pago de las contribuciones que le corresponde de acuerdo al régimen tributario que se acoge.
- Se recomienda a los representantes legales de las empresas constructoras seguir cumpliendo con el pago de las tasas como contribuyente que le corresponde de acuerdo al régimen tributario que se acoge.

Aspectos complementarios

Referencias bibliográficas

Armas y Colmenares. (2009). *Educación para el desarrollo de la cultura tributaria.*

Artículo. Universidad Rafael Beloso Chacín. Recuperado de

file:///C:/Users/TOSHIBA/Downloads/Dialnet-

EducacionParaElDesarrolloDeLaCulturaTributaria-2937210.pdf

Bravo y Maza. (2017). *Influencia de la cultura tributaria en la recaudación del*

impuesto a la renta de tercera categoría de las empresas constructoras de la

ciudad de Huaraz - 2016. Tesis para obtener el título profesional. Universidad

nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Recuperado de

http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2179/T033_705

[08938_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2179/T033_705)

Cerna, J. (2017). *Estimación de la brecha de evasión tributaria en el impuesto a la*

renta del sector de la construcción del Cantón Ambato en el año 2013. Tesis

para magister en administración tributaria. Universidad técnica de Ambato.

Recuperado de

<http://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/4604/1/Tesis%20Janeth.pdf>

Chávez, P. (1993). *La Tributación.* Recuperado de

<http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/quipukamayoc/1993/>

[segundo/a05.pdf](http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/quipukamayoc/1993/)

Chávez, P. (2017). *Los tributos municipales y su relación con la ejecución de obras*

públicas de la municipalidad distrital de Huallanca- Huaylas, 2016. Tesis

para optar el título profesional de contador público. Universidad Católica los

Ángeles de Chimbote. Recuperado de

<http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000044178>

Chávez, W. (2017). *Los tributos al gobierno central y local de las Micro y pequeñas empresas constructoras de la ciudad de Huaraz, 2016*. Tesis para obtener el título profesional. Universidad católica los ángeles de Chimbote. Recuperado de

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1440/EMPRESA_CONSTRUCTORA_IMPUESTOS_CHAVEZ_SALVADOR_WILDER_ALDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fernández, F. (2016). *El pago del impuesto general a las ventas y su incidencia en la liquidez de los micros y pequeñas empresas que venden al crédito en el distrito de los olivos – lima*. Tesis para Maestría. Universidad San Martín de Porres. Recuperado de

http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2462/1/fernandez_cfm.pdf

Guevara, C. (2018). *La evasión tributaria y su influencia en la gestión de las empresas constructoras del Perú: caso kMC Contratistas S.A.C. Trujillo, 2017*. Tesis para optar el título profesional de contador público. Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Recuperado de

<http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000047800>

Hernández, R. (2015). *Índice de cumplimiento a la contribución al SENCICO por las empresas constructoras en Piura 2014*. Tesis para obtener el título profesional. Universidad César Vallejo. Recuperado de

http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/89/hernandez_hr.pdf?sequence=1&isAllowed=y

León, L. (2015). *Los tributos que declara al gobierno central y local la empresa “constructora y servicios múltiples Pérez” S.A.C. 2013*. Tesis para obtener el título profesional. Universidad católica los ángeles de Chimbote. Recuperado de [file:///C:/Users/Ana%20Maria/Downloads/Uladech_Biblioteca_virtual%20\(14\).pdf](file:///C:/Users/Ana%20Maria/Downloads/Uladech_Biblioteca_virtual%20(14).pdf)

Maza, D. (2014). *Los Tributos y las Tasas al Gobierno Central y Local de las Empresas de Transporte de Servicios de Colectivos de Chimbote. Período 2013*. Tesis para optar el título profesional de contador público. Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Recuperado de <http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000034682>

Medina, J. (2016). *Análisis del Régimen de Incorporación Fiscal de las Personas Físicas en la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir de 2014*. Tesis para para obtener el grado de maestro en administración de impuestos. Universidad de San Luis Potosí. Recuperado de <http://ninive.uaslp.mx/jspui/bitstream/i/4159/1/Tesis%20Jose%20Luis%20Medina%20Garci%CC%81a.pdf>

Mejía, E. (2016). *Los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de la empresa constructora “fortaleza”, 2015*. Tesis para obtener el título profesional. Universidad católica los ángeles de Chimbote. Recuperado de

file:///C:/Users/Ana%20Maria/Downloads/Uladech_Biblioteca_virtual%20(13).pdf

Mendoza, L. (2014). *Los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local de la empresa distribuidora y servicios generales "Voyager" E.I.R.L., 2013.* Tesis para optar el título profesional de contador público. Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Recuperado de file:///C:/Users/Ana%20Maria/Downloads/Uladech_Biblioteca_virtual%20(8).pdf

Narváez, W. (2017). *Influencia de los factores institucionales en el índice de morosidad de los tributos de la municipalidad distrital de santo Toribio de Huaylas – 2016.* Tesis para optar el título profesional de contador público. Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Recuperado de file:///C:/Users/Ana%20Maria/Downloads/Uladech_Biblioteca_virtual%20(3).pdf

Navarro, C. (2017). *Los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión del período 2016.* Tesis para obtener el título profesional. Universidad católica los ángeles de Chimbote. Recuperado de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1597/CONSTRUCTORAS_RESULTADOS_DE_GESTION_NAVARRO_SAAVEDRA_CARLOS_ORLANDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Neira, A. (2014). *Gestión tributaria en el marco de la ley 1607 de 2012.* Tesis para optar el título de Magister en administración. Universidad Nacional de

Colombia. Recuperado de

<http://www.bdigital.unal.edu.co/49972/1/1013599878.2014.pdf>

OSCE. (2018). *Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado*. Recuperado de <http://incispp.edu.pe/blog/organismo-supervisor-contrataciones-estado-osce/>

Paredes, P. (2015). *La evasión tributaria e incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en la provincia de las guayas, periodo 2009-2012*. Tesis para optar el grado de magister en tributación y finanzas.

Universidad de Guayaquil. Recuperado de

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/6881/1/marzo2015%20tesis%20final%20priscilla%20paredes%20maestria%20en%20tributacion%20y%20finanzas.pdf>

Prudencio, J. (2015). *Los tributos y la gestión empresarial en las microempresas turísticas en la ciudad de Huaraz en el año 2014*. Tesis para optar el título profesional de contador público. Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Recuperado de

<http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000035350>

Quispe y Orellana. (2016). *Planeamiento tributario para el fortalecimiento en la toma de decisiones de las empresas constructoras de la provincia de Huancayo*. Tesis para obtener el título profesional. Universidad nacional del centro del Perú. Recuperado de

<http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/1615/TESIS%20%284%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Rodríguez, M. (2018). *Los tributos al gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotos del Distrito de Huaraz, 2016*. Tesis para optar el título profesional de contador público. Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. Recuperado de <http://erp.uladech.edu.pe/bibliotecavirtual/?ejemplar=00000046351>
- Rojas, S. (2001). *Apuntes acerca de la contribución al servicio nacional de capacitación para la industria de la construcción – SENCICO*. Recuperado de http://www.aempresarial.com/web/revitem/1_2030_61953.pdf
- Ruiz, J. (2013). *Reflexiones sobre de derecho tributario y política fiscal*. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/franciscoruiz/2013/06/08/teor-a-econ-mica-aplicable-a-la-tributacion/>
- SUNAT. (2018). *Declaración y pago de aportes al Sistema Nacional de Aportes – ONP*. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/contribuciones-y-aportaciones-personas/onp-sistema-nacional-de-pensiones-contribuciones-y-aportaciones-personas>
- SUNAT. (2018). *Medios para presentar la declaración y pago*. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/declaraciones-anuales-empresas/renta-anual-2018-empresas/7202-05-medios-para-presentar-la-declaracion-y-pago>
- SUNAT. (2018). *Sujetos obligados – ITAN*. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/otros-tributos/impuesto-temporal-a-los-activos-netos-itan/3160-02-sujetos-obligados>

T.U.O. (2016). *Ley del impuesto a la Renta*. Recuperado de

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.htm>

T.U.O. (2017). *Ley del impuesto General a las Ventas*. Recuperado de

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/>

Usquiano, P. (2016). *Análisis y evaluación de la determinación del coeficiente para el cálculo de los pagos a cuenta del impuesto a la renta ejercicio 2014, y sus implicancias tributarias con la NIC 11: contratos de construcción en la empresa constructora TECNT S.A.C.* Tesis para obtener el título profesional.

Universidad católica santo Toribio de Mogrovejo. Recuperado de

http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/640/1/TL_Usquiano_Torres_PatriciaYsabel.pdf

Anexos

Anexo N° 01: Cuestionario



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

CUESTIONARIO

El cuestionario tiene por finalidad recopilar datos precisos sobre las declaraciones tributarias al gobierno central de las constructoras de Huaraz.

1. ¿La empresa declara y paga el impuesto a la renta?
 - a. Si
 - b. No

2. ¿La empresa declara y paga su IGV?
 - a. Si
 - b. No

3. ¿La empresa está de acuerdo con el porcentaje que se paga por el IGV?
 - a. Si
 - b. No

4. ¿Declara usted el ISC?
 - a. Si
 - b. No

5. ¿La empresa paga el ITF?
 - a. Si
 - b. No

6. ¿La empresa paga el ITAN?
 - a. Si
 - b. No

7. ¿La empresa paga por los servicios de SENATI?
 - a. Si
 - b. No

8. ¿Declaran puntualmente al ONP?
 - a. Si
 - b. No

9. ¿La empresa cumple con declarar a ESSALUD?
 - a. Si
 - b. No

10. ¿La empresa paga por el servicio de capacitación del SENCICO?

- a. Si
- b. No

11. ¿Usted está de acuerdo con la tasa que se aplica para el pago del SENCICO?

- a. Si
- b. No

12. ¿La empresa paga por el derecho a OSCE?

- a. Si
- b. No

13. ¿Estás de acuerdo con la tasa que se paga en OSCE?

- a. Si
- b. No

14. ¿La empresa paga las tasas judiciales?

- a. Si
- b. No

15. ¿La empresa paga la tasa de prestación de servicios públicos?

- a. Si
- b. No

16. ¿La empresa paga la tasa de contratos de construcción?

- a. Si
- b. No

Muchas gracias

Anexo 2: Figuras estadísticas

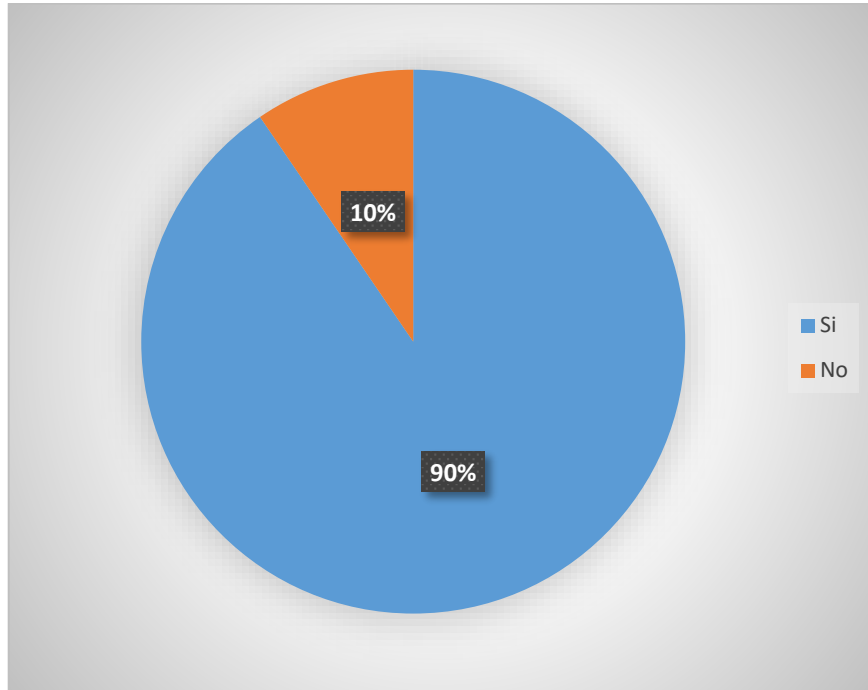


Figura 1: La empresa declara y paga el impuesto a la renta

Fuente: Tabla 1

Interpretación

De la figura 1, del 100% de los encuestados el 90% afirman que, sí declaran y pagan el impuesto a la renta, y el 10% dijo que no declaran y pagan el impuesto a la renta.

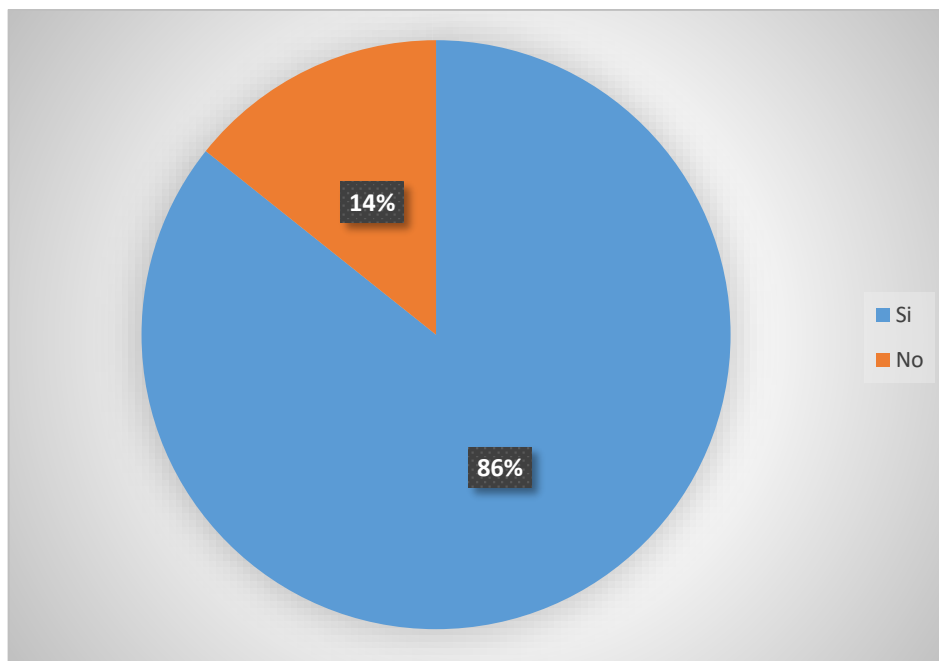


Figura 2: La empresa paga y declara el IGV

Fuente: Tabla 2

Interpretación:

De la figura 2, del 100% de los encuestados el 86% afirma que la empresa paga y declara el IGV, y el 14% dice que no paga ni declara el IGV.

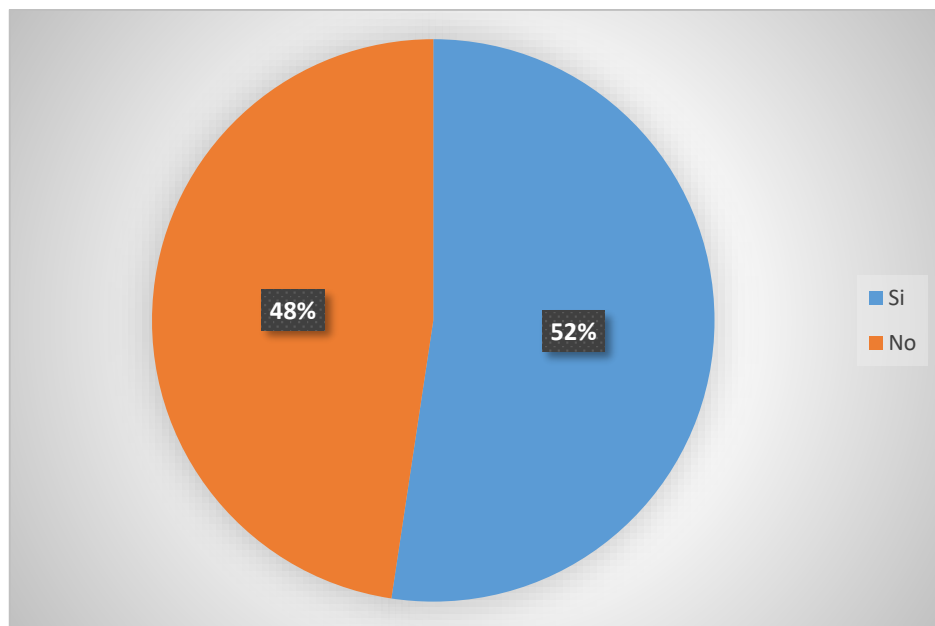


Figura 3: La empresa está de acuerdo con el porcentaje que se paga por el IGV

Fuente: Tabla 3

Interpretación:

De la figura 3, del 100% de los encuestados el 52% afirma que están de acuerdo con el porcentaje que se paga del IGV, y el 48% dijo que no están de acuerdo con el porcentaje que se paga del IGV.

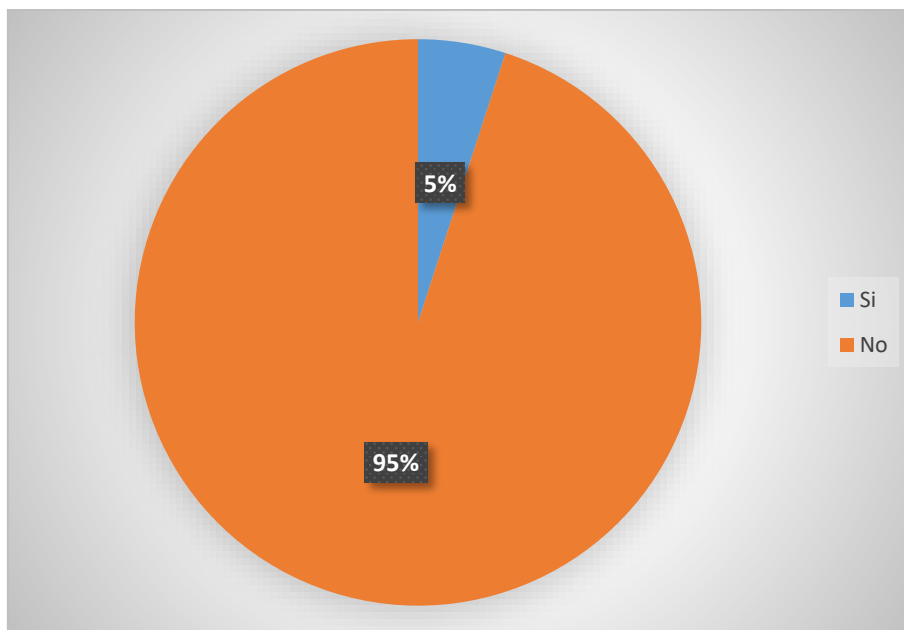


Figura 4: Declara usted el ISC

Fuente: Tabla 4

Interpretación:

De la figura 4, del 100% de los encuestados el 95% dijo que no declara el impuesto selectivo al consumo, y el 5% dijo que si paga el impuesto selectivo al consumo.

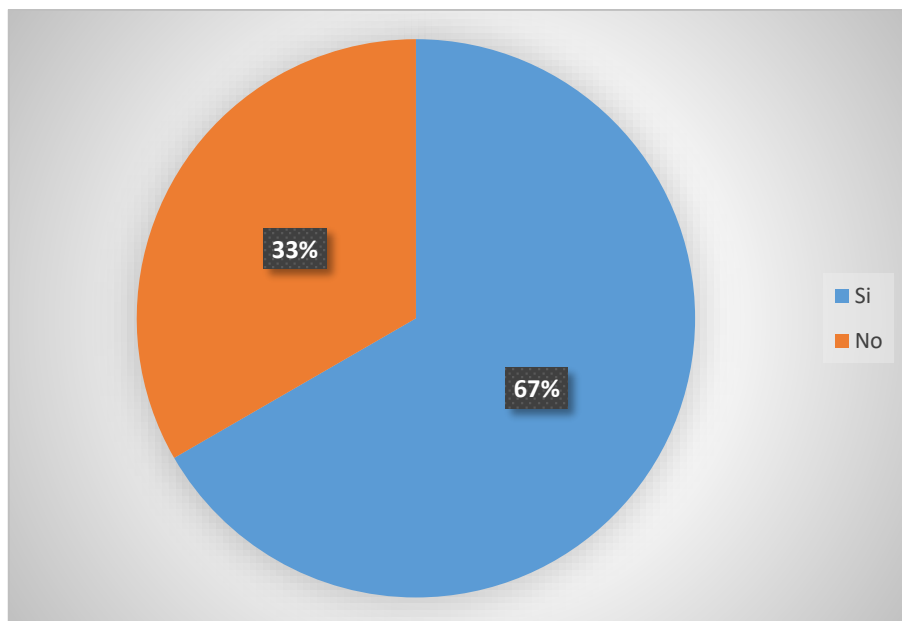


Figura 5: La empresa paga el ITF

Fuente: Tabla 5

Interpretación:

De la figura 5, del 100% de los encuestados el 67% afirma que, sí paga el impuesto a las transacciones financieras, y el 33% dijo que no paga el impuesto a las transacciones financieras.

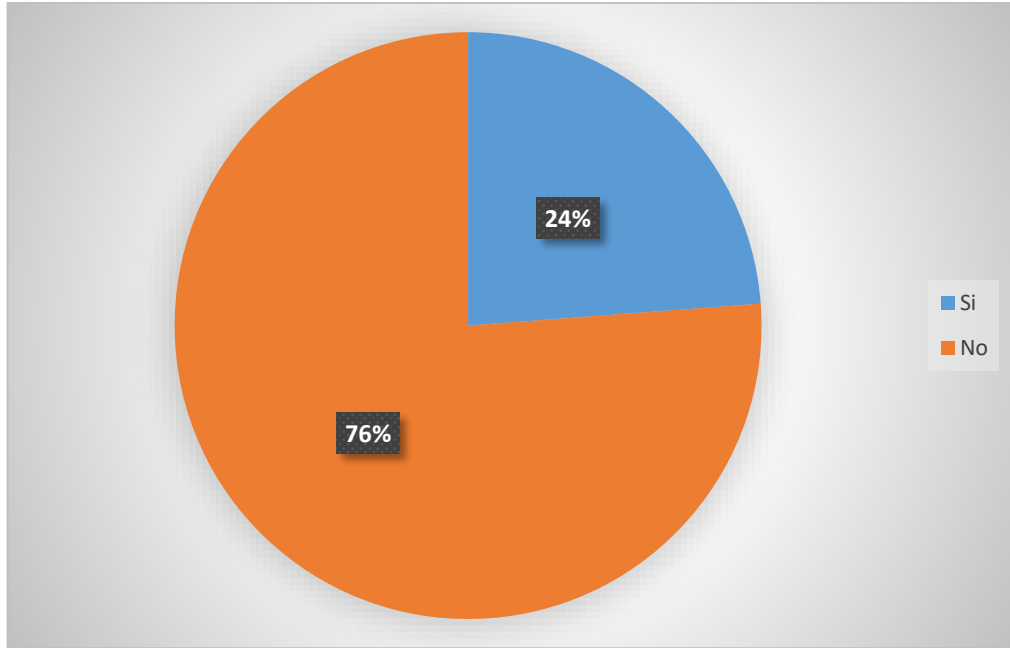


Figura 6: La empresa paga el ITAN

Fuente: Tabla 6

Interpretación:

De la figura 6, del 100% de los encuestados el 76% dijo que no paga el impuesto temporal a los activos netos, y el 24% dijo que si paga el impuesto temporal a los activos netos.

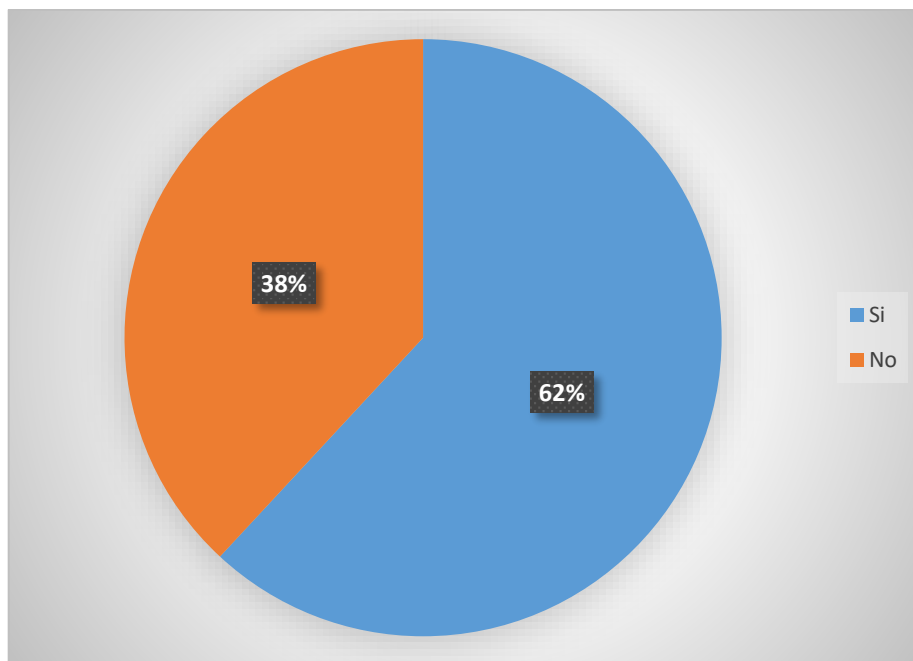


Figura 7: La empresa paga por los servicios de SENATI

Fuente: Tabla 7

Interpretación:

De la figura 7, del 100% de los encuestados el 62% afirma que la empresa paga por los servicios de SENATI, y el 38% dio que no paga por los servicios de SENATI.

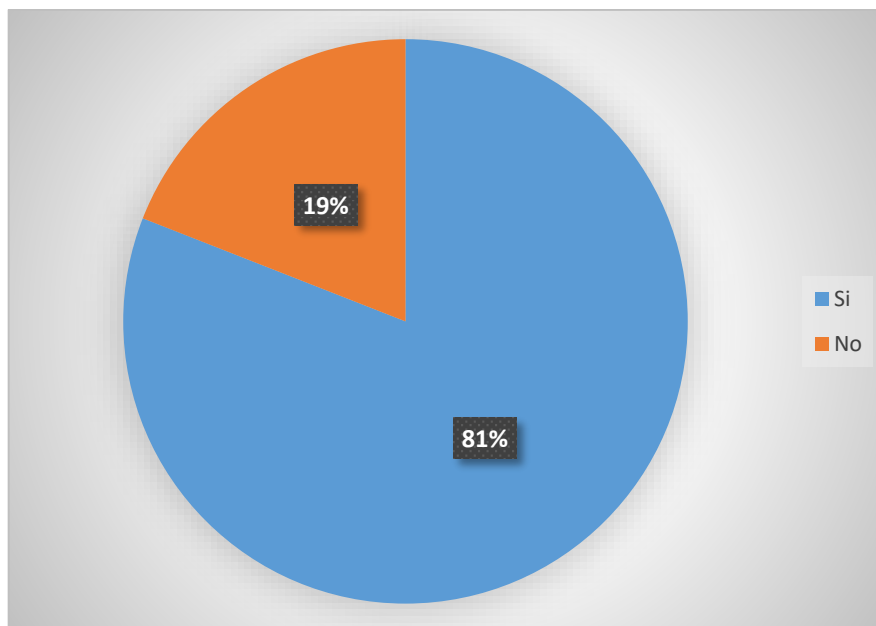


Figura 8: Declaran puntualmente al ONP

Fuente: Tabla 8

Interpretación:

De la figura 8, del 100% de los encuestados el 81% afirma que, sí declara puntualmente al ONP, y el 19% dijo que no declara puntual al ONP.

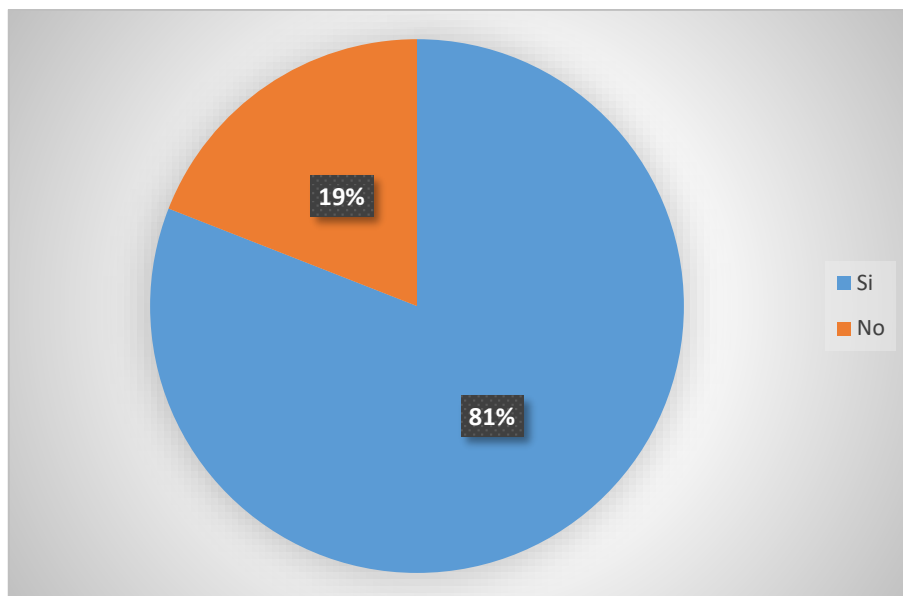


Figura 9: La empresa cumple con declarar a ESSALUD

Fuente: Tabla 9

Interpretación:

De la figura 9, del 100% de los encuestados el 81% afirma que, sí cumple con declarar a ESSALUD, y el 19% dijo que no cumple con declarar a ESSALUD.

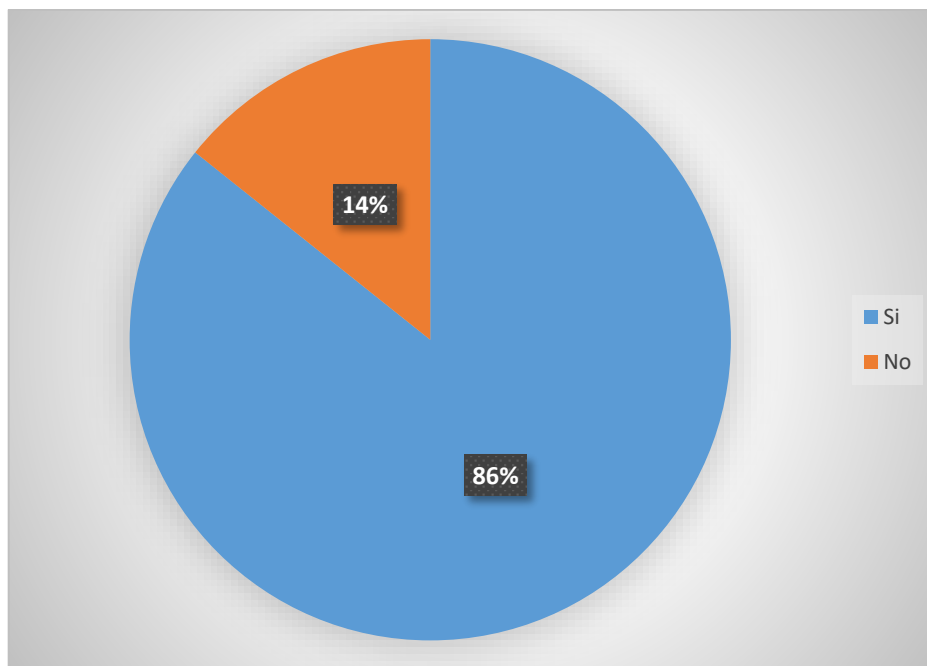


Figura 10: La empresa paga por el servicio de capacitación del SENCICO

Fuente: Tabla 10

Interpretación:

De la figura 10, del 100% de los encuestados el 86% afirma que paga por el servicio de capacitación de SENCICO, y el 14% dijo que no paga por el servicio de capacitación de SENCICO

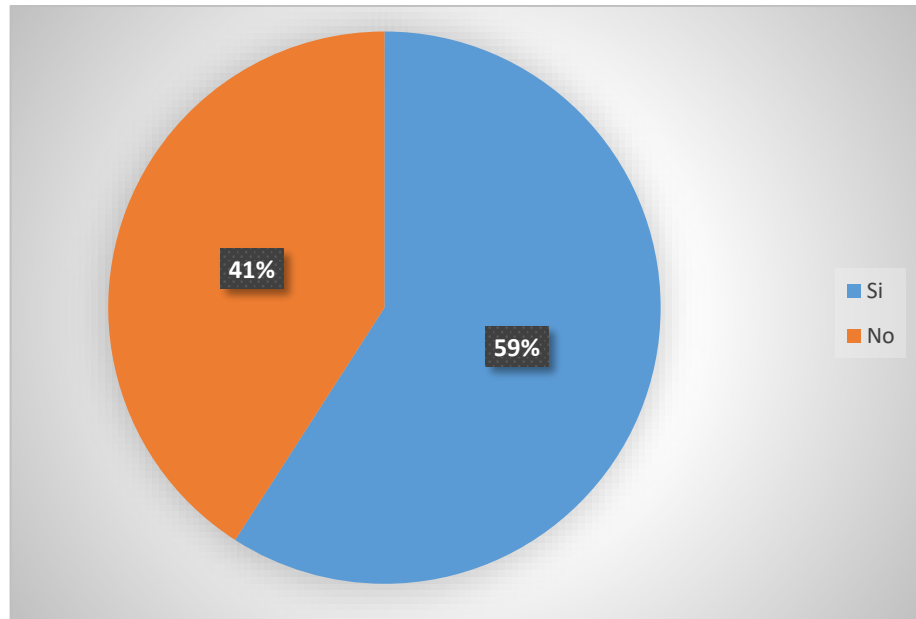


Figura 11: Usted está de acuerdo con la tasa que se aplica para el pago del SENCICO

Fuente: Tabla 11

Interpretación:

De la figura 11, del 100% de los encuestados el 59% afirma que está de acuerdo con la tasa que se aplica para el pago de SENCICO, y el 41% dijo que no estaba de acuerdo con la tasa que aplica para el pago de SENCICO.

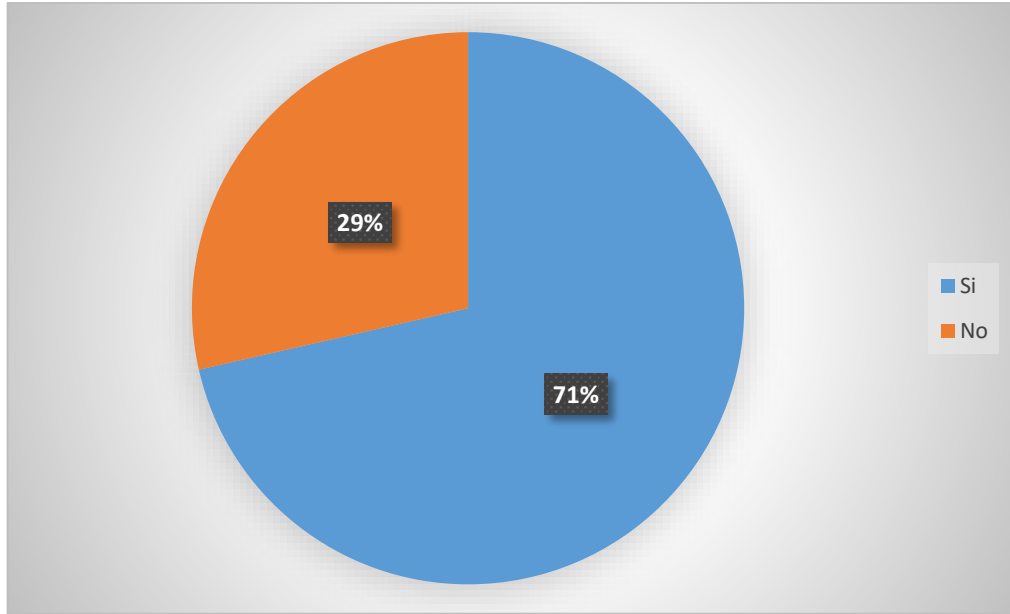


Figura 12: La empresa paga por el derecho a OSCE

Fuente: Tabla 12

Interpretación:

De la figura 12, del 100% de los encuestados el 71% dijo que, sí paga por el derecho a OSCE, y el 29% dijo que no paga el derecho a OSCE.

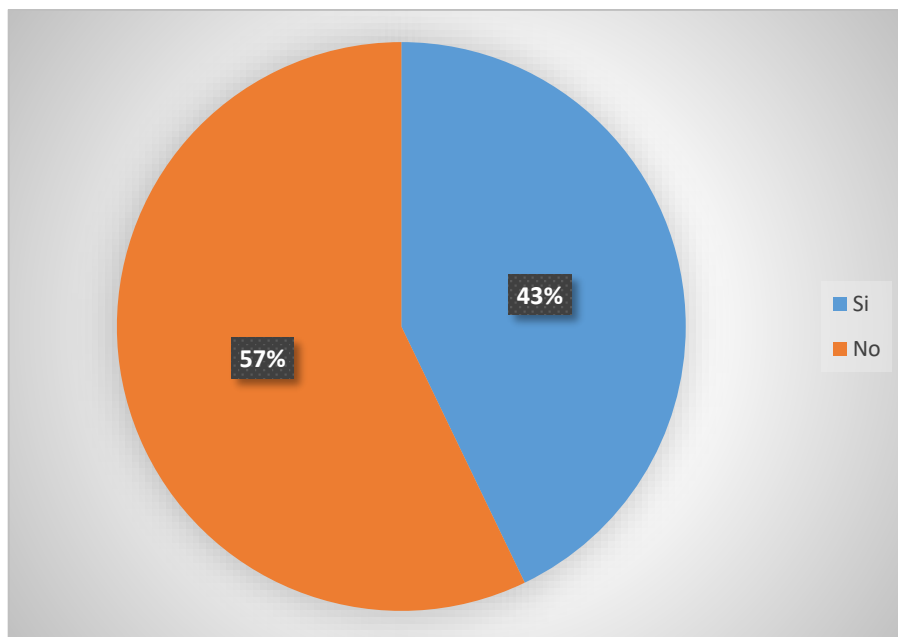


Figura 13: Estás de acuerdo con la tasa que se paga a OSCE

Fuente: Tabla 13

Interpretación:

De la figura 13, del 100% de los encuestados el 57% dijo que no estaba de acuerdo con la tasa se paga a OSCE, y el 43% afirma que si está de acuerdo con la tasa que se paga a OSCE.

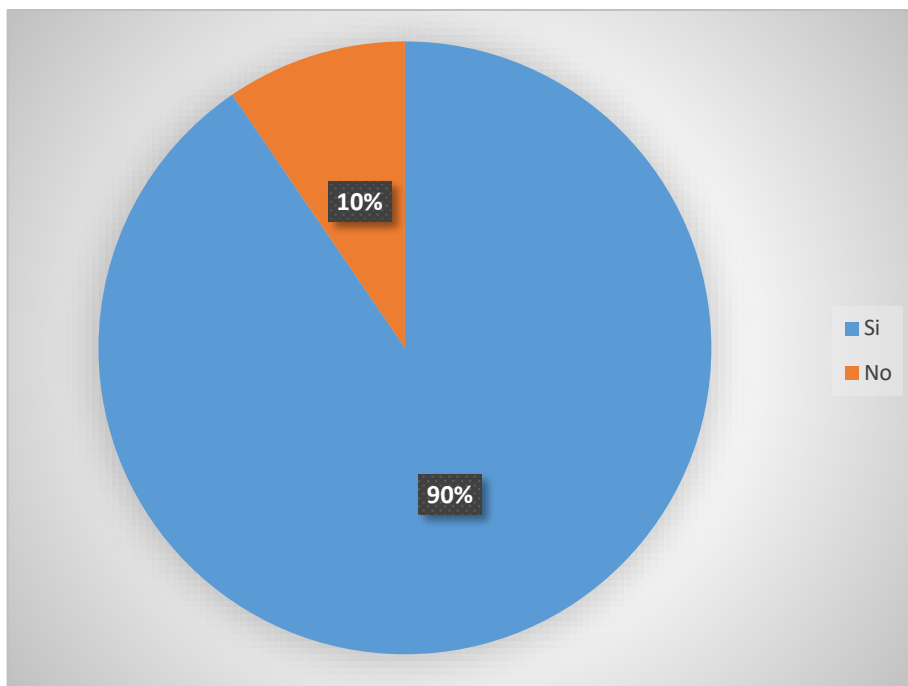


Figura 14: La empresa paga las tasas judiciales

Fuente: Tabla 14

Interpretación:

De la figura 14, del 100% de los encuestados el 90% afirma que, sí pagan por las tasas judiciales, y el 10% dijo que no pagan las tasas judiciales.

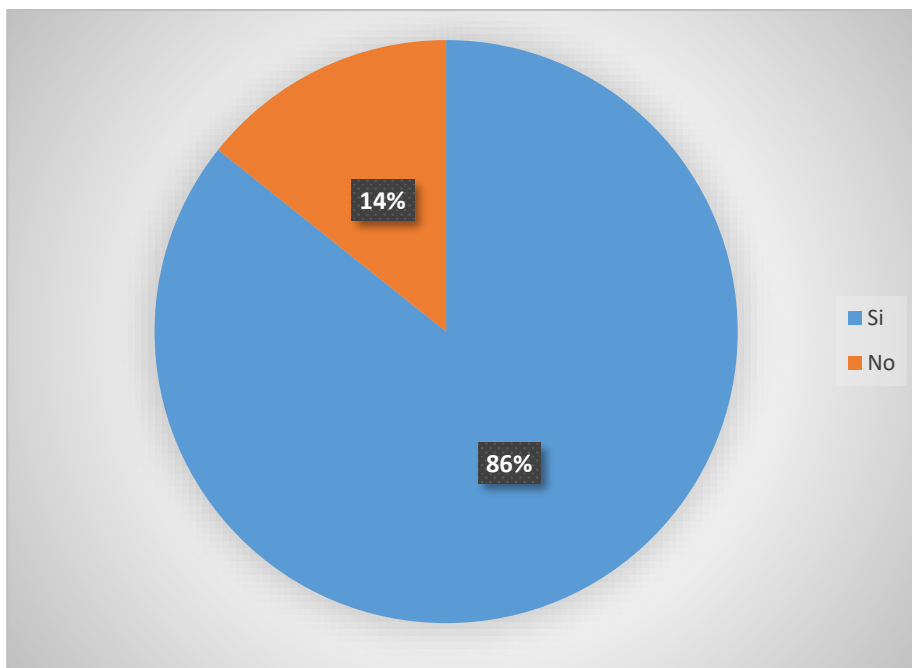


Figura 15: La empresa paga la tasa de prestación de servicios públicos

Fuente: Tabla 15

Interpretación:

De la figura 15, del 100% de los encuestados el 86% afirma que, sí paga la tasa de prestación de servicios públicos, y el 14% dijo que no paga tasa de prestación de servicios públicos.

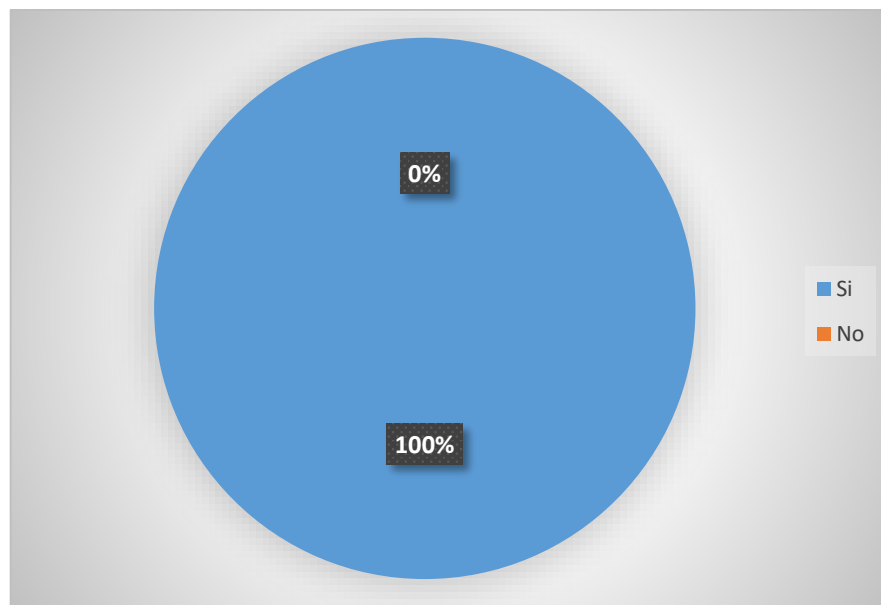


Figura 16: La empresa paga la tasa por los contratos de construcción

Fuente: Tabla 16

Interpretación:

De la figura16, del 100% de los encuestados el 100% dijo que si paga la tasa por los contratos de construcción.